



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. TREINTA Y CUATRO

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: MARZO 4
DE 1998

SUMARIO:

ACAPITE:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II ORDEN DEL DIA.
- III CONTINUACION DEL PRIMER DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIALIZADA TERCERA, DEL 2 DE MARZO DE 1998, SOBRE LA SECCION TERCERA DEL TITULO SEGUNDO DE LA SEGUNDA PARTE DE LA CONSTITUCION POLITICA.
- IV PRIMER DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIALIZADA NOVENA, DEL 2 DE MARZO DE 1998, SOBRE LA CREACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES.
- V CLAUSURA DE LA SESION.





ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. TREINTA Y CUATRO

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: MARZO 4
DE 1998**INDICE:****ACAPITE:****PAGINAS:**

I	Instalación de la sesión.	2
II	Orden del Día.	2
III	Continuación del primer debate del informe de la Comisión Especializada Tercera del 2 de marzo de 1998, sobre la Sección Tercera del Título Segundo de la Segunda Parte de la Constitución Política..	2

Intervenciones de los Representantes:

Guerrero Guerrero Fernando	3,18
Chávez Alvarez Angel Polibio	4,45
Trujillo Vásquez Julio César	4,7,12,13,27,28, 31,46-48
Restrepo Guzmán Marco	7
Haro Haro Cornelio	7,8
Malo González Claudio	8,11,38,39
Rodríguez Edgar Iván	8,9,12,22, 25,26.
Albán Gómez Ernesto	9,10,15,16,19,24, 35,36,40,41.
Castro Benites Nicolás	10,14,21,32,33,42 43,48-50.



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. TREINTA Y CUATRO

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: MARZO 4
DE 1998**INDICE:**

CONTINUACION:

PAGINAS:

Vera Arrata Alfredo	10,39.
Sevilla Larrea Roque	13,22,28
Sevilla Montalvo Juan	13,24,33,40
Mejía Montesdeoca Luis	14,15,20,30,37
Vela Puga Alexandra	16,21,30,44,46
Llerena Olvera Pedro	17
Dotti Almeida Marcelo	18,20,27,48
Cisneros Donoso Rodrigo	23,29,34
León Luna Víctor	23
Lobato Vinuesa Víctor	23,24,34
Alcívar Santos Orlando	25,31
Santos Vera Marcelo	26,27,38
Pacari Vega Nina	36
Dávalos Guevara Mauricio	37
Cárdenas Espinoza Juan	37,38
Kon Loor Jacinto	41,42
Noboa Bejarano Ricardo	40.

IV	Primer debate del informe de la Comisión Especializada Novena, del 2 de marzo de 1998, sobre la creación de la Superintendencia de Seguros y Valores.	51
----	--	----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. TREINTA Y CUATRO

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: MARZO 4
DE 1998**INDICE:**

CONTINUACION:

PAGINAS:

Intervención de los Representantes:

Albán Gómez Ernesto	52
Guerrero Guerrero Fernando	52-55
Sevilla Larrea Roque	56
López Bustamante Lauro	56,57,60
Mejía Montesdeoca Luis	57
Montalvo Mendoza Edgar	57,58
Castro Benítez Nicolás	58,59,66
Aicívar Santos Orlando	61
Zambrano Segovia Mariano	62
Sánchez Ribadeneira Bolívar	62,63
Trujillo Vásquez Julio César	63,67
Dávalos Guevara Mauricio	64,65
Vela Puga Alexandra	65
Cárdenas Espinoza Juan	67,68
V Clausura de la sesión.	68

En Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Salón Tiwintza, de la Academia de Guerra del Ejército, sede la Asamblea Nacional Constituyente, bajo la Presidencia del licenciado Luis Mejía Montesdeoca, se instala la sesión matutina, siendo las diez horas treinta y cinco minutos.

En la Secretaría actúa el doctor Diego Ordóñez Guerrero, Secretario de la Asamblea Nacional Constituyente.

A la presente sesión, asisten los siguientes Representantes:

ALBAN GOMEZ ERNESTO	GALARZA LOPEZ GABRIEL
ALCIVAR SANTOS ORLANDO	GALLARDO ZAVALA GLORIA
ALVAREZ ULLOA JAZMINE	GUERRERO GUERRERO FERNANDO
ANDRADE ENDARA GABRIEL	HARO HARO CORNELIO
ANDRADE GALINDO LUIS	KON LOOR JACINTO
AÑAZCO CASTILLO JORGE	HUN RAMIREZ MANUEL
AREVALO BARZALLO KAISER	LOPEZ SAUD IVAN
ASSAN WONSANG JOSE	LOBATO VINUEZA VICTOR
AYALA MORA ENRIQUE	LEON LUNA VICTOR
BARREZUETA PAZMIÑG CARLOS	LOPEZ BUSTAMANTE LAURO
BRAVO ANDRADE ELIECER	LLERENA OLVERA PEDRO
CARBONELL YONFA FRANCISCO	MALO GONZALEZ CLAUDIO
CARDENAS ESPINOZA JUAN	MARQUEZ JIMENEZ NELSON
CARRION MALDONADO JOSE	MERCHAN LUCO NICANOR
CASTANIER MUÑOZ JUAN	MINUCHE MURILLO MARIO
CASTRO BENITEZ NICOLAS	MONTALVO MENDOZA EDGAR
CISNEROS DONOSO RODRIGO	NAVEDA SUAREZ PATRICIA
COELLO SANTANA GUILLERMO	NOBOA BEJARANO RICARDO
CORDOVA CEPEDA PATRICIO	OJEDA DE VACA GLADYS
CORTEZ VILLALBA MARCO	ORTIZ YANGARI ANGEL
CHAVEZ ALVAREZ ANGEL	PACARI VEGA NINA
CHUMPI FELIPE MARCELINO	RESTREPO GUZMAN MARCO
DAVALOS GUEVARA MAURICIO	REINOSO GARZON LUIS
DOTTI ALMEIDA MARCELO	RODRIGUEZ EDGAR IVAN
FALCONI ESPINOSA GUILLERMO	RHON HERVAS CESAR
ROMERO LOAYZA FRANCO	TRUJILLO VASQUEZ CESAR



RUIZ ENRIQUEZ HUGO
SANCHEZ RIVADENEIRA BOLIVAR
SANTILLAN OLEAS EDGAR
SANTOS VERA MARCELO
SEVILLA LARREA ROQUE
SEVILLA MONTALVO JUAN
TAPUY CALUCHUPA BOLIVAR.

VALAREZO SIGCHO MIGUEL
VITERI JIMENEZ CYNTHIA
VEGA ILAQUICHE JOSE
VERA ARRATA ALFREDO
VELA PUGA ALEXANDRA
ZAMBRANO SEGOVIA MARIANO

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Conforme a las normas estatutarias, me permito instalar esta sesión del día de hoy 4 de marzo. Señor Secretario, sírvase leer el Orden del Día. -----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el Orden del Día consta de cuatro puntos: "1. Continuación del primer debate del informe de la Comisión Especializada Tercera de 2 de marzo de 1998, sobre la Sección Tercera del título Segundo a la segunda parte de la Constitución Política; 2. Primer debate del informe de la Comisión Especializada Primera, del 27 de febrero de 1998; 3. Primer debate del informe de la Comisión Especializada Octava, de 2 de marzo de 1998, sobre economía y sectores de la economía; 4. Primer debate del informe de la Comisión Especializada Novena, de 2 de marzo de 1998, sobre la creación de la Superintendencia de Seguros y Valores" Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente. -----

-III-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario, continuación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se continúa en la lectura del informe de la Comisión Especializada Tercera: "2. De la iniciativa. Artículo. (4) La iniciativa para la formación de las leyes corresponde a) Un bloque legislativo, b) Al Presidente de la República, c) A la Corte Suprema de Justicia, d) A la

Comisión de Legislación y Codificación". Hasta ahí el artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, doctor Albán tiene la palabra. -----

EL R. ALBAN GOMEZ. Señor Presidente, tal vez sería conveniente que se lean los artículos cinco y seis, que se refieren también a la iniciativa, para tener una visión más global del tema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo, señor Secretario, proceda.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo (5) El Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo Electoral, el Contralor General del Estado, el Procurador General del Estado, los Superintendentes y el Defensor del Pueblo, tendrán iniciativa para presentar proyectos de leyes en las materias que correspondan a sus atribuciones específicas" Artículo (6) Un número de ciudadanos y equivalente al uno por ciento del padrón electoral en goce de los derechos políticos, podrán presentar derechos de ley. Las organizaciones de la sociedad civil podrán presentar proyectos de ley a los bloques legislativos". Hasta ahí los artículos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los señores asambleístas nuevamente me permito recordar observaciones. El doctor Fernando Guerrero, tiene la palabra. -----

EL R. GUERRERO GUERRERO. Señor Presidente, un texto para el artículo cuatro, lo propongo en los siguientes términos: "La iniciativa para la presentación de un proyecto de ley corresponde: dice "Actualmente a un bloque legislativo"; no entiendo muy bien qué quieren decir con esto en el informe. Por lo tanto sugiero que en vez de decir a un bloque legislativo, se diga: "que la iniciativa para la presentación de un proyecto de ley corresponde a) Un número de legisladores equivalente al diez por ciento de los integrantes del Congreso

Nacional" y el resto al Presidente de la República, etcétra.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El doctor Angel Polibio Chávez, tiene la palabra. -----

EL R. CHAVEZ ALVAREZ. Señor Presidente, quisiera sugerir en el artículo sexto, en lugar del segundo inciso que se incluya uno que diga así: "Se reconoce así mismo el derecho de los movimientos sociales de carácter nacional, para el ejercicio de la iniciativa legal, el que será regulado por la ley". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Julio César Trujillo, tiene la palabra. Audio. -----

EL R. TRUJILLO VASQUEZ. Comparto la preocupación del Representante Guerrero en cuanto a lo relacionado con el bloque legislativo; pero entiendo que la intención de la Comisión es restringir esta facultad a los grupos de legisladores que de alguna manera responde a un partido o movimiento, a fin de que haya cierta fundamentación en principios en el proyecto de ley. En ese caso, tal vez, habría que ser más explícitos acerca de que ha de entenderse por bloque legislativo: Si un número de diputados, como propone el Representante Guerrero, o un grupo de legisladores que responden a una corriente ideológica dentro de un partido o movimiento político. En cuanto al literal c) me parece que convendría especificar quién es la Corte Suprema, porque ya en algún caso parecido hubo una discusión en la Corte Suprema, pues en cierta ocasión, el Presidente de la Corte Suprema creyó que él era la Corte Suprema, y que a él le correspondía ejercer una facultad parecida que la Constitución actual otorga a la Corte Suprema. Entiendo que aquí quiere decirse que corresponde al cuerpo colegiado, que se llama Corte Suprema, que para presentar el proyecto de ley lo hará a través del Presidente, pero por resolución del Tribunal en pleno. Lo mismo cabe respecto del literal d), sobre la Comisión de Legislación y Codificación, sin embargo, yo creo que convendría no darle esta facultad a la Comisión de Legislación y Codificación, mientras menos

poder político tenga esta Comisión, será mucho más eficaz en preparar proyectos de ley que respondan a las necesidades del país, y su integración podrá ser de la más alta calificación, porque los políticos y los partidos políticos y los gobierno, con razón en cuanto existe una institución que tiene poder político procuran coparla, puesto que los partidos y movimientos políticos están hechos para acceder al poder, y si es un centro de poder a él quiere llegar con legítimo derecho de otra parte. De tal manera que si a esta Comisión no le damos ningún poder, será posible organizarla de mejor manera. No sé si en este mismo momento debemos a la iniciativa popular, porque en ese caso me permitiría sugerir algunas observaciones. No sé si vamos a hacerlo después o....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Preferiría después, doctor Julio César.

EL R. TRUJILLO VASQUEZ. Ya. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Claudio Malo, tiene la palabra.

EL R. MALO GONZALEZ. Señor Presidente, pediría que se añada: "Los organismos de régimen seccional autónomos debidamente organizados conforme a la ley", porque no creo que estén incluidos en las organizaciones de las sociedades civiles.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Julio César, le recuerdo que fueron leídas hasta el Artículo sexto, de tal suerte que si podría de una vez, hacer las observaciones. Tiene la palabra doctor Julio César. -----

EL R. TRUJILLO VASQUEZ. Gracias, señor Presidente. En la Constitución actual se reconoce esta institución denominada la iniciativa popular, la facultad que tienen los ciudadanos de presentar proyectos de ley para que el Congreso los considere, pero se remite una ley, y como esa ley hasta ahora no se ha dictado, el pueblo no ha podido ejercer esta facultad en los veinte años que lleva o casi veinte que lleva de vigencia la actual Constitución. Si dejamos esta institución en los mismos términos en que ahora existe, pero modificados

como propone la comisión, a lo mejor vamos a tener que esperar otros veinte años para que se dicte la ley, por eso es que sugiero que se reglamente en la propia Constitución, el ejercicio de la iniciativa popular y, para el efecto, me permito sugerir se agregue algunos artículos como los siguientes, que me voy a permitir leerlos, más bien para que conste en el Acta, puesto que para el trabajo de la comisión puede revisarlo del proyecto de Reformas Constitucionales que presentó la CONAIE y los movimientos sociales. A continuación de lo que propone la Comisión, quisiera que se agregue, que "estos proyectos serán conocidos, aprobados, con o sin reformas, o negados por el Congreso Nacional en el plazo de noventa días", -para que el proyecto no vaya a alimentar los archivos del Congreso Nacional en donde reposan numerosísimos proyectos de ley, que se agregue "Si no fueron conocidos, aprobados por el Congreso Nacional, en el plazo de 90 días pasarán al Presidente de la República para que, de considerarlos constitucionales y convenientes, los sancione y promulgue en el Registro Oficial, o en caso contrario haga las observaciones que estime pertinentes en el plazo de diez días, vencido el cual, si el Presidente no lo sancionare o vetare, serán promulgados en el Registro Oficial y tendrán la fuerza de ley. Si los observare, lo remitiera al Congreso para su trámite, de conformidad con lo previsto, para las observaciones a los proyectos de ley aprobados por el Congreso". Otro artículo sobre la misma materia; "Así mismo los ciudadanos que representen el uno por ciento de los votos válidos en las elecciones inmediatamente anteriores a la presentación del proyecto". Yo creo además que la iniciativa popular debe ser, no sólo para proyectos de ley ante el Congreso Nacional, sino también para que los ciudadanos puedan presentar proyectos de ordenanza ante los concejos municipales ya ante los consejos provinciales; en este caso debería añadirse este artículo: "Así mismo los ciudadanos que representen el uno por ciento de los votos válidos en las elecciones inmediatamente anteriores a la presentación del proyecto de ordenanza, podrán presentar tales proyectos. Si el concejo municipal en el plazo de 90 días no los aprobare o rechazare, serán remitidos al Registro Oficial para su

promulgación con el carácter de generalmente obligatorio en el respectivo cantón". Otro artículo: "Los proyectos de ley que fueren en su totalidad negados por el Congreso u objetados por el Presidente de la República, serán sometidos a Consulta popular, cuando así lo hubieren pedido los promotores en la solicitud con la que deberán presentar el proyecto de ley o de ordenanza". Esto, señor Presidente, en cuanto a la iniciativa popular que quedaría reglamentada en la propia Constitución, y no necesitaríamos de una ley posterior, que a lo mejor nunca llega a dictarse, para poder ejercer éste que es un derecho fundamental. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Marco Tulio Restrepo, tiene la palabra.

EL R. RESTREPO GUZMAN. Señor Presidente, la iniciativa para la formación de la ley corresponde al legislador. Se plantea a un bloque legislativo, creo que el legislador en su derecho puede hacerlo al margen de los bloques, al margen de los frentes de las coaliciones, por cuanto muchas de las veces los criterios del legislador, no necesariamente tienen que estar de acuerdo con ese frente, por reivindicaciones locales, regionales, provinciales, etcétera; ya ayer tuvimos un ejemplo de que no siempre las cúpulas tienen que estar de acuerdo con lo que piensan los legisladores. En tal sentido, mi observación es que se elimine el literal a) "de la iniciativa de la formación las leyes corresponde a un bloque legislativo", por "la iniciativa para la formación de la ley, corresponde al legislador". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. El Asambleísta Cornelio Haro, tiene la palabra. -----

EL R. HARO HARO. Señor Presidente, señores representantes, coincidiendo con lo que manifestó el compañero Restrepo la Constitución en vigencia manifiesta que el legislador también tiene el derecho de presentar iniciativa en cuanto se refiere a la formación de las leyes, entonces, eso es imperativo que existe, mi criterio, es que antes del literal a) también se agregue, "que la iniciativa para la formación de las leyes

corresponden también a los legisladores", puesto que también nosotros vemos aquí en la Asamblea Constituyente, que los compañeros representantes en forma individual han presentado proyectos de ley, y estos proyectos han sido sumamente especiales y han sido acogidos por la Asamblea, por su calidad. Asimismo en el artículo sexto, en el inciso segundo, habla "que las organizaciones de la sociedad civil podrán presentar proyectos de ley a los bloques legislativos", no sería necesario solamente que presentaran a los bloques legislativos, sino también al legislador en sí. Eso nomas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta doctor Juan Francisco Sevilla, tiene la palabra. -----

EL R. SEVILLA MONTALVO. Gracias, señor Presidente. Una observación en el numeral cinco, que se agregue "el Ministerio Público". Nada más, gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Claudio Malo, quería también.

EL R. MALO GONZALEZ. El doctor Trujillo habló de la iniciativa popular para ordenanza. Creo que sería más coherente que conste esa iniciativa, que lo veo positiva, en el proyecto sobre organización territorial y descentralización que la comisión que presido, presentará en la próxima semana, de manera que pediría al doctor Trujillo que envíe lo que él propone en materia de ordenanzas a esa comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Iván Rodríguez, tiene la palabra. Corto. -----

EL R. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Voy a excluirme de hacer comentarios, luego le cuento. Mire, de acuerdo con lo que manifiesta Marco Restrepo, no pude ser factible que se excluya al diputado del derecho que tiene de presentar proyectos de ley individual, y eso no quiere decir que no puede hacer en grupo, como bloque o en fusión con la aspiración, que coincida las aspiraciones con otros diputados, pero no puede perderse el derecho a ese diputado por condición de tal, de presentar

su proyecto. Pero en el artículo seis del informe, quiero manifestar una sugerencia. Me parece exagerado la condición que se le pone a los ciudadanos para que puedan presentar proyectos de ley, cuando se dice que tiene que existir un número de ciudadanos equivalente al uno por ciento del padrón electoral", si hoy manifestamos que son siete millones aproximadamente de electores, quiere decir que serán setenta mil, si no me equivoco, eso no está bien. Hoy me parece, que el actual texto constitucional dice que debe ser con mil firmas de respaldo o mil ciudadanos pueden respaldar precisamente la propuesta. De tal manera que hago un planteamiento, una sugerencia a la comisión, para que se sustituya ese artículo seis, con el siguiente, señor Presidente, con su venia voy a dar lectura. Debe decir: "Cualquier ciudadano en goce de los derechos políticos podrá presentar proyectos o leyes, con el respaldo de otros ciudadanos equivalente al cero punto veinticinco por ciento del padrón electoral". En todo caso no es lo que aspiramos, pero es mucho menor de lo que significa lo que están planteando, o en su defecto, que se mantenga el actual texto constitucional, porque guarda coherencia y el derecho que tiene un ciudadano de presentar cualquier tipo de proyecto de ley, o inclusive, de reformas a la propia Constitución. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente artículo, señor Secretario. Doctor Albán. -----

EL R. ALBAN GOMEZ. Algunas explicaciones, sin ánimo de abrir un debate. La idea de la Comisión realmente es que la iniciativa corresponda a un bloque legislativo, es decir a legisladores que tengan una misma identificación política, que pertenezcan a un mismo movimiento, y no a un número de legisladores indeterminados de distintos bloques, esa es la idea, manteniendo pues un punto, que habíamos expresado e un informe anterior. Evidentemente pensamos nosotros en la Corte Suprema como tal, no en el Presidente de la Corte Suprema que queda para la historia de la ley, si se quiere pues ese criterio, que de todas maneras pues parece que debe estar claro. Respecto al tema de la Comisión de Legislación y

Codificación, como un organismo para tener la iniciativa, obviamente había que coordinarlo con los artículos que vienen a continuación, sobre las actividades o la forma en que la comisión trabaja y tramita pues los proyectos de ley. En cuanto a la iniciativa popular, pensamos nosotros que es preferible que en la propia Constitución, esté ya expresado el mecanismo a través del cual se puede manifestar la iniciativa popular, y no remitirlo a la ley que ya hemos visto no ha dictado en veinte años, de tal manera que pensamos que es necesario que en la propia Constitución queden esos principios; sin embargo, creemos que no sería conveniente reglamentar excesivamente esa iniciativa popular sino dejar pues aquellas cosas fundamentales para que sea posible el ejercicio de ese derecho por parte de los ciudadanos. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo, señor Secretario. Tiene la palabra. -----

EL R. CASTRO BENITES. En lo que respecta a la iniciativa popular que la actual reforma constitucional la reitera y la vuelve a consagrar nuevamente en su texto, presento como inquietud para la comisión aunque soy miembro de ella, la reflexión siguiente: quizá la iniciativa popular valdría la pena limitarla para que no sea aplicable a ciertas leyes, por ejemplo reformas constitucionales, leyes tributarias, leyes penales. Esta limitación en la iniciativa popular que yo presento como insinuación para el debate posterior, no es simplemente una reflexión mía, está contemplada en algunos textos constitucionales de otros países. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Arquitecto Vera, tiene la palabra. -----

EL R. VERA ARRATA. En el segundo acápite, señor Presidente, del artículo seis, que se agregue: "Las organizaciones de la sociedad civil legalmente reconocidas", porque si no hay una desigualdad que los ciudadanos tiene que reunir el uno por ciento del padrón electoral, que es una cantidad enorme de ciudadanos, y alguien a nombre de una organización que no sea legalmente reconocida, tendría el mismo derecho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7. Los proyectos de ley mediante los cuales se creen, modifiquen o supriman impuestos, así como los que implican aumento del gasto público solamente podrán ser presentados por el Presidente de la República". Hasta ahí el texto. Al Artículo siete hay un alcance presentado por la comisión, que dice: "Igualmente tendrá la iniciativa exclusiva de los proyectos de ley que modifiquen la división político-administrativa del país". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo. Doctor Claudio Malo. -----

EL R. MALO GONZALEZ. Señor Presidente, que se deje abierta la posibilidad para que los organismos de régimen seccional autónomo puedan, dentro de ciertas condiciones, crear impuestos en su área de competencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. De acuerdo. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 8. Todo proyecto de ley deberá referirse a una sola materia y será presentado al Presidente del Congreso con la correspondiente exposición de motivos. Si el proyecto no se ajustare a estas exigencias no será tramitado". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 9....." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El otro también sin observaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 9. Quienes presentaren un proyecto de ley en conformidad con estas disposiciones podrán participar en los debates del mismo, personalmente o por medio

de un delegado debidamente acreditado según el caso. Cuando el proyecto fuere presentado por la ciudadanía o por las organizaciones de la sociedad civil, en la misma presentación se señalarán los nombres de dos personas habilitadas para exponer los fundamentos de su propuesta ante la comisión correspondiente. La Secretaría del Congreso o de la comisión convocarán a las personas o instituciones de que se trate para el adecuado cumplimiento de esta norma". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores asambleístas. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Del trámite para la discusión y aprobación de las leyes. Artículo (10) "Una vez recibido el proyecto por el Presidente del Congreso ordenará, en el plazo de 3 días, su distribución a los diputados, la difusión pública de su extracto y lo enviará a la comisión especializada que corresponda, la cual no podrá iniciar el trámite del mismo, si no que luego de transcurrido el plazo de veinte días. Ante la comisión podrán acudir con sus puntos de vista, las organizaciones y los ciudadanos que tuvieran interés en la aprobación de la ley, o que consideren que sus derechos pudieran ser afectados por la expedición de la misma". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION SU PRESIDENTE TITULAR, DOCTOR OSVALDO HURTADO LARREA.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo. Representante Julio César Trujillo.

EL R. TRUJILLO VASQUEZ. Una recomendación, que rogaría a la comisión la estudie, y es la de ver si es posible que todo este trámite quede referido a la ley; porque el ser tan detallado el texto constitucional, hace que la Constitución resulte rígida. Una Constitución flexible en esta materia, sería aquella que, señalando el número de debates que puede tener y seguramente las votaciones que se requieran, para

lo demás que se remita a la ley, de manera que si hace falta cambiar los trámites, no necesariamente tenga que reformarse la Constitución, sino tan solo la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que al ser ley y de acuerdo con la práctica observada por el país requiere la sanción del Ejecutivo, aunque personalmente creo que no debería ser así, pero la práctica del país es la contraria, esto es a la contraria a mi pensamiento, por consiguiente, si interviene el legislativo en la expedición de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Ejecutivo en la sanción a este proyecto de ley, habrá el suficiente equilibrio como para evitar la precipitación de parte del Congreso o la obstrucción por parte del Ejecutivo, en la tramitación de las leyes. En todo caso es una simple sugerencia que vale la pena discutirla. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Sevilla, luego Representante Castro Benítez. Perdón, Roque Sevilla, usted pidió, no no le había advertido, enseguida Paco, Roque Sevilla. -----

EL R. SEVILLA LARREA. Señor Presidente, pediría que el Presidente de la Comisión nos explique, la razón del plazo de veinte días que se da para que se inicie el trámite del proceso de discusión y aprobación de la ley. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al final, Juan Francisco Sevilla, por favor. -----

EL R. SEVILLA MONTALVO. Una sugerencia simple, señor Presidente. Concordante con lo que manifestó el doctor Trujillo hay que simplificar, hacer un poco elástica la Constitución y en lo referente al artículo diez, me permito sugerir lo siguiente, este agregado, o supresión: "Una vez recibido el proyecto por el Presidente del Congreso, ordenará en el plazo de tres días, que se dé el trámite correspondiente previsto en la Ley Orgánica del poder legislativo". Nada más. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Castro. -----

EL R. CASTRO BENITEZ. Señor Presidente, con el permiso del

señor Presidente de la Comisión Tercera es necesario que cuando la Asamblea conozca el texto de los artículos, tenga una idea clara lo que está al frente a una innovación constitucional. En qué consiste la innovación? en primer lugar contempla un plazo muy perentorio para que la comisión entre a tramitar el proyecto. Pero esto no es lo importante. Lo importante es que se va obligatoriamente a publicitar para que la ciudadanía se entere, el texto del proyecto de ley propuesto. Pero como no se puede publicar toda la ley, solo se publicará un extracto de la misma. He aquí un avance en el constitucionalismo que esta comisión está proponiendo. Luego de publicado el extracto se le da la oportunidad a las personas interesadas en el proyecto o afectadas por el mismo, para que vayan a la comisión y tengan oportunidad de exponer sus ideas y reparos, de tal manera que no se da el caso muy frecuente que ahora se da, que una ley se aprueba y los que tienen interés en la misma solamente vienen a enterarse cuando está ya publicada en el Registro Oficial. Ahora se da la oportunidad al ciudadano o a las organizaciones civiles el poder ir a la comisión correspondiente y exponer, me permití, señor Presidente, hacer uso de la palabra, para explicar el por qué de este artículo y porque queremos que se consagre esta modificación, en nuestro sistema constitucional. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Mejía. -----

EL R. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, por experiencia, señor Presidente, por experiencia, respecto a los proyectos de ley que tramitan en las diferentes comisiones, el doctor Julio César Trujillo decía que muchos de ellos, en efecto, están en el archivo, yo sería partidario que el plazo que trata el primer inciso del Artículo diez se baje a diez días, y también, señor Presidente, así como el Presidente de la República tiene la oportunidad o la facultad constitucional de enviar proyectos de emergencia o de urgencia, yo sí creo que, en determinados casos, el Presidente del Congreso o del Congreso, o la Comisión, debería calificar también algún proyecto, de iniciativa del Congreso, como urgente para que no se cumplan los plazos y pueda ser expedido dentro del

menor tiempo posible. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alexandra Vela? No, perdón. No hay más observaciones. Ernesto Albán quería hacer un comentario. -

EL R. ALBAN GOMEZ. Aunque el doctor Castro ya explicó suficientemente la razón de ser este artículo tan detallado, quisiera reiterar esa idea. Se trata de una innovación para que los proyectos de ley sean conocidos por toda la sociedad ecuatoriana, especialmente por los interesados, o los que pudieran resultar afectados, para que tengan la oportunidad de hacer valer sus puntos de vista ante la Comisión correspondientes. El plazo de veinte días nos parecía, en ese sentido, suficiente como para que se produzca esa divulgación y esa reacción de la sociedad frente a la presentación del proyecto. De todas maneras, quisiera retomar la reflexión de Julio César Trujillo respecto a la posibilidad de remitir esto a la ley. Sin duda aquí hay un tema de reflexión, de polémica, ¿hasta dónde debe ir el detalle de la Constitución en esta materias, y en qué punto debe remitirse a la ley? Pero tratándose de un tema nuevo, de un tema complejo de un tema técnico, nosotros pensábamos que es posible recoger en la propia Constitución, en el propio texto constitucional, ciertos elementos de detalle, ciertos elementos que podrían parecer reglamentarios, pero que en una materia como ésta, quizás sea necesario ponerlos. La propia Constitución actual, así lo hace, un poco desordenadamente, pero contiene estos mismo elementos, estos mismos aspectos que podrían parecer reglamentarios. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo (11) Con el informe de la Comisión en el Congreso realizará un primer debate sobre el proyecto, en el curso del cual podrán presentarse observaciones al mismo. Luego volverá a la comisión para que ésta presente un informe para segundo debate, lo cual deberá hacerlo en un plazo no menor de 5 días, ni mayor de 30. Sin embargo, la Comisión podrá pedir al Congreso que el plazo se amplíe

hasta 60 días, si la complejidad o la extensión de la materia así lo justificaren". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay observaciones. Alexandra Vela. -----

LA R. VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. En el texto se establecen dos tipos de plazo corto del proceso de aprobación de la ley, el primero, un plazo de suspensión para que pueda realizar el trámite no antes de cinco días; en el segundo, sin embargo, me parece que no debería ser un plazo que se incluya en la Constitución, por qué razón? porque es un plazo de caducidad, se está diciendo no puede dejarse de presentar el informe más allá de letras 30 días, y en este caso se podría generar una causa de inconstitucionalidad formal, que me parece que provocaría más que una facilidad y una agilitación en el proceso de la aprobación de la ley, más bien un problema serio que podría presentarse en el manejo del proceso, mi observación, es que se elimine el plazo de caducidad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones. Ernesto Albán.

EL R. ALBAN GOMEZ. Me preocupa un impacto la observación de Alexandra Vela, respecto a la posible inconstitucionalidad formal que podría surgir si la comisión no envía su informe en el plazo establecido; y sería grave, porque podría haber problemas serios en la expedición de las leyes. Lo que pensaba la Comisión es que no se duerman los proyectos en la comisión para el segundo debate, pues lamentablemente, también es una de las situaciones que se repiten en nuestro Congreso; los proyectos se aprueban en primer debate, pasan a la Comisión y el segundo debate no se produce nunca, porque el informe de la comisión no va al pleno; pero sin duda, la razón que pone Alexandra Vela es muy fuerte y habrá que pensar en alguna alternativa frente a ese tema. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario, siguiente artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario, siguiente

artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 12. En el segundo debate el proyecto será aprobado, modificado o negado por el voto de la mayoría de los concurrentes a la sesión, salvo el caso de las leyes orgánicas". Hasta ahí el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay observaciones? No las hay. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 13. El Congreso, luego de aprobado el proyecto, lo enviará al Presidente de la República para que lo sancione u objete. Sancionando la ley, o no habiendo objeciones entre los diez días de recibir el proyecto por el Presidente de la República, será promulgada en el Registro Oficial. Si el Presidente de la República objetará el proyecto en forma total el Congreso lo podrá volver a considerar solamente después de un año de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo el Congreso lo podrá ratificar en un solo debate, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, luego de lo cual enviará la Ley al Registro Oficial para su promulgación. Si la objeción fuere parcial, el Congreso deberá examinarla en los treinta días siguientes y podrá, con un voto favorable de la mayoría de los asistentes a la sesión. Podrá también ratificar el proyecto inicialmente aprobado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. En ambos casos, el Congreso enviará la Ley al Registro Oficial para su promulgación. Si el Congreso no considerare la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado y en ese caso el Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley en el Registro Oficial". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones? José Llerena. -----

EL R. LLERENA OLVERA. Señor Presidente, en la experiencia que hemos tenido, pienso que no podían ser las dos terceras partes, solamente con una mayoría simple, no tanto, absoluta, una mayoría simple, nomás. Gracias, señor Presidente. -----

EL R. MALO GONZALEZ. Señor Presidente, que se considere la posibilidad de fijar un plazo para la publicación en el Registro Oficial, y evitar que algunas leyes sean prorrogadas en su vigencia por el Ejecutivo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Marcelo Dotti. -----

EL R. DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente. Cuando hay veto total por parte del Ejecutivo, el Congreso no puede volver a tratar el tema en el lapso de los próximos doce meses. Yo quisiera, por su intermedio, señor Presidente, consultar a la Comisión que deja vigente esta disposición porque así es como se debe proceder ahora, por qué la deja vigente? Mi preocupación es el plazo, claro que en tiempos en que ha habido graves conflictos de poder Legislativo-Ejecutivo, ese plazo ha surtido como un obstáculo para que leyes fundamentales de esencial importancia para el país, tengan que esperar un año entero para volverse a tratar. Se supone que un Congreso convalecido; convalecido el conflicto más bien dicho, entre Ejecutivo y Legislativo, ésto va a suscitarse con menos frecuencia. En todo caso, señor Presidente, por su digno intermedio y disposición, quisiera que la comisión explique a la Asamblea por qué un año? por qué es tan largo, por qué no seis meses, o por qué más. Mil gracias, señor Presidente, y ésto podría hacerse este momento, si usted es tan gentil.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ernesto Albán. Quizá contesta todas las observaciones al final. Representante Fernando Guerrero. -----

EL R. GUERRERO GUERRERO. Señor Presidente, que en el inciso primero se diga lo siguiente: "El Congreso, luego de aprobado el proyecto en el plazo de cuarenta y ocho horas, enviará al Presidente de la República para que lo sancione u objete". Se ha dado casos en los que en el Congreso por negociar algo se guardan el proyecto, pasan semanas o meses y eso no es bueno para el país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Iván Rodríguez. -----

EL R. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Coincidimos, señor Presidente, con el Asambleísta Llerena y Marcelo, en el sentido que debe reducirse, más concretamente "el lapso de un año" a "seis meses" para que evidentemente el Congreso pueda tratar con mayor urgencia lo que aprobó el Congreso. Creo que la representación del Congreso también tiene una autoridad ante el país, y el derecho que esos proyectos de ley sean convertidos como tales. Y finalmente el asunto de las dos terceras partes, debe ser una mayoría absoluta de sus miembros.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones. Ernesto Albán

EL R. ALBAN GOMEZ. Sobre el tema de la objeción total: Es la forma en que consta el asunto en la Constitución, aunque me parece que la redacción constitucional vigente no es muy clara sobre lo que ocurre después. La frase de la Constitución deja un vacío en ese punto. Nosotros hemos pensado que en este caso es mejor decir algo similar a lo que ocurre con las objeciones parciales, pero después de un año: que el Congreso podrá insistir en su proyecto con el voto de las dos terceras partes. ¿Por qué un año? Bueno, estamos partiendo nosotros de que existe una pugna de poderes, y si hay relaciones adecuadas entre Congreso y Ejecutivo, cuando el Presidente de la República da una objeción total es que tiene razones muy fundamentadas. No debe ser un paso frecuente, no debe ser una actitud frecuente del Ejecutivo el objetar totalmente. Si lo hace, insisto, es que tendrá razones muy de peso para hacer esa objeción, y entonces pensamos que hace falta abrir un espacio de reflexión para el Congreso. Obviamente lo de un año es convencional, sin duda es un plazo para que el Congreso reflexione sobre la posibilidad de aceptar la objeción total del Presidente o si también tiene razones de peso para insistir en su ley, hacerlo con esta votación calificada. Naturalmente lo de un año es un plazo amplio, que está actualmente en la Constitución, sin embargo pueda ser razonable para situaciones de esta extrema gravedad que se podrían dar. Una objeción total del Presidente debe ser una situación extremadamente seria que el Presidente tendrá que meditar mucho para hacerlo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, antes pidió el señor Vicepresidente Mejía. Enseguida Representante Dotti. Por favor, Marcelo Dotti. -----

EL R. DOTTI ALMEIDA. Muchas gracias, señor Presidente. Claro que la pregunta no es muy presentable, pero la tengo que hacer por la práctica, señor Presidente. Y es esta, siempre un jefe del Ejecutivo actúa con la buena fe teórica que nos plantea la sanidad sicológica y moral de Ernesto Albán? Es mi pregunta. Ernesto Albán juzga al Ejecutivo, juzga al Presidente a través de su propio sano prisma. La experiencia legislativa que tenemos a lo largo de la historia de la democracia, es que no siempre el jefe del Ejecutivo veta totalmente un proyecto legislativo porque tenga objeciones de fondo, o de peso, a veces son los intereses políticos, los intereses económicos, los intereses de estabilidad, no necesariamente los contenidos profundos de la necesidad legislativa, los que impelen a un jefe del Ejecutivo a vetar totalmente un proyecto de ley. Esto es lo que me preocupa, y, en virtud de esta preocupación, el plazo me sigue pareciendo muy largo, señor Presidente y apreciado Ernesto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 14. Si la objeción del Presidente de la República se fundamentare en la inconstitucionalidad total o parcial del proyecto, éste será enviado al Tribunal Constitucional para que emita su dictamen. Si el dictamen confirmare la inconstitucionalidad total del proyecto, será definitivamente archivado. Si confirmare la inconstitucionalidad parcial, el Congreso deberá realizar las enmiendas necesarias para que el proyecto pase luego a la sanción del Presidente de la República. Si el dictamen del Tribunal Constitucional fuere negativo, el Congreso Nacional podrá ratificar el proyecto y proceder en la forma indicada en el artículo anterior". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Nicolás Castro. -----

EL R. CASTRO BENITES. Señor Presidente, indicación para segunda, tanto en el caso de la objeción parcial por inconveniencia, como el caso de objeción parcial por inconstitucionalidad, que para segundo debate se considere la posibilidad que si el texto de los artículos no objetados tienen unidad orgánica, deben ser expedidos por ley, sin perjuicio de que se siga el trámite de ley. De manera que eso sería para facilitar la expedición de la ley y no retardarla hasta que no se estudie la inconstitucionalidad en un caso, o la inconveniencia parcial en el otro caso. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vicepresidente Mejía. -----

EL R. MEJIA MONTESDEOCA. Gracias, señor Presidente. Yo sería del criterio que la comisión analice la posibilidad de eliminar este artículo, porque el Tribunal Constitucional antes, ahora está un poco mejor, porque antes prácticamente este era un Tribunal casi de comisaría, trata de muchas cosas demasiado pequeñas y con este artículo estaría sobre el Congreso y sobre el Presidente de la República. Gracias. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alexandra Vela. -----

LA R. VELA PUGA. Señor Presidente, exactamente para decir lo contrario de lo que acaba de decir el doctor Mejía. Uno de los problemas fundamentales en el Congreso y en la legislación ecuatoriana, es la posibilidad de entrar a discutir la inconstitucionalidad de una norma después de que ésta se ha puesto en vigencia; eso ha generado inseguridad jurídica y ha perjudicado gravemente el trabajo que realiza el Congreso. Esta es una disposición nueva que establece un mecanismo casi de revisión antes de que la ley se expida y que evita que se produzcan errores. En esa medida me parece que es una buena norma y que debe mantenerse. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Iván Rodríguez. -----

EL R. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Tengo mis dudas, señor Presidente.

Aparentemente me da la impresión que es correcto lo que plantea la comisión; pero lo que tiene que ver a la agilidad del trámite de esos proyectos de ley, incluidas las propias objeciones totales o parciales, no sería otra cosa más que entrapar la agilidad de la cual debe sufrir el tratamiento de un proyecto de ley, que fue aprobado por el Congreso Nacional. Me parece que habrá que meditar adecuadamente si es que esto no va a perjudicar el tiempo. El otro es qué significa en el supuesto caso que llegue al Tribunal Constitucional, qué va a significar en el tiempo. Deberíamos fijar un plazo para que el Tribunal Constitucional pueda tratar estas objeciones totales o parciales. Y mi propuesta es que se vincule que el Tribunal Constitucional, si es que así se aprueba, a final de cuentas, tenga un tiempo máximo de tres meses para que emita el informe correspondiente. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Luis Mejía. -----

EL R. MEJIA MONTESDEOCA. Gracias, señor Presidente, sin ánimo de hacer polémica, sino solo observaciones estaríamos de acuerdo con este artículo con la explicación que se ha dado siempre y cuando cambie radicalmente las funciones y atribuciones del Tribunal de lo Constitucional, porque ahora trata, señor Presidente, discúlpeme hasta asuntos de comisaría. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Roque Sevilla. -----

EL R. SEVILLA LARREA. Señor Presidente, el artículo catorce que estamos discutiendo, sólo se refiere a las objeciones que puede hacer el Presidente de la República a la ley, desde el punto de vista constitucional. Pero lo que ha sucedido, y en el caso de la Ley Eléctrica es patético, es que un año después de expedida la ley, se la declaró inconstitucional. Y a mí me parece que eso produce una inestabilidad muy grande, sugeriría, y no tengo el texto exacto, pero la idea es que previo a que vaya ley a la Presidencia de la República pase por el Tribunal de Garantías Constitucionales, quien verificará

que el texto no sea inconstitucional la ley; y luego lo conozca el Presidente de la República. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rodrigo Cisneros. -----

EL R. CISNEROS DONOSO. Señor Presidente, creo que lo procedente sería que el proyecto que haya merecido objeción constitucional parcial o total, retorne a la Función Legislativa, que haya la menor injerencia del Tribunal Constitucional, que no se convierta el Tribunal Constitucional en un órgano de trámite ordinario de las leyes en estos casos. Y que solamente, por excepción, el Presidente de la República, cuando el Congreso ha ratificado un proyecto que es el Presidente de la República sigue teniendo el concepto que es inconstitucional parcial o totalmente, entonces lo someta a consideración del Tribunal de Garantías Constitucionales; pero más bien, como un acto de excepción antes que como un asunto de rutina. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Víctor León. -----

EL R. LEON LUNA. Señor Presidente, esta Asamblea debería propender a crear en este país una corte Constitucional, con lo cual, señor Presidente y colegas asambleístas, todo aquel que atente contra la Constitución de la República, creando una ley inconstitucionalmente, sean juzgados. Eso sería lo lógico. Si esto se hiciese aquí el inciso segundo de este artículo, debería señalar que una vez que la Corte Constitucional declare que no ha existido inconstitucionalidad, entonces, debe publicarse inmediatamente en el Registro Oficial, la ley o las reformas constitucionales que se haya establecido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alguna otra observación? Ernesto Albán. Perdón, antes Víctor Lobato. -----

EL R. LOBATO VINUEZA. En el artículo catorce, dice si la objeción del Presidente de la República se fundamentare en la inconstitucionalidad total o parcial del proyecto que ésta será enviada al Tribunal Constitucional para que emita su

dictamen, pero aquí no se da ningún plazo. Yo considero que puede estar estableciéndose un plazo de quince días porque de lo contrario, entiendo yo, como las cosas van en el Ecuador demoraría en exceso y a lo mejor hasta el olvido. Gracias, Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ernesto Albán. -----

EL R. ALBAN GOMEZ. Gracias, señor Presidente, realmente, creo que el espíritu de la Asamblea es darle a este organismo el más alto nivel, la más alta categoría. Creo que es el espíritu de todos nosotros que el Tribunal Constitucional sea un organismo para el control de la constitucionalidad en el más alto nivel. Y en ese sentido nosotros estamos haciendo esta observación. En realidad, entre las atribuciones del Tribunal Constitucional, artículo 175, numeral 4, resolver respecto de las objeciones de inconstitucionalidad que haya hecho el Presidente de la República en el proceso de formación de las leyes. Pero la Constitución actual no dice nada más. Nosotros creemos que es necesario recoger en un artículo expreso cuál sería el trámite frente a las posibles situaciones de inconstitucionalidad que se puedan dar. Ese es el sentido del artículo que estamos incorporando al proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el mismo artículo? Juan Francisco Sevilla. -----

EL R. SEVILLA MONTALVO. Señor Presidente, para que sea más clara la ley que es lo que debemos tender, me permito sugerir que en el acápite segundo del artículo 14, después de la palabra "el Tribunal, fuere negativo" Se aumente después de "negativo" "a la objeción". De manera que quede así: "Si el dictamen del Tribunal Constitucional fuere negativo a la objeción. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo, por favor. Por favor Orlando Alcívar. -----

EL R. ALCIVAR SANTOS. Una cosa muy simple, también en el

segundo inciso, yo diría que la redacción podría quedar mejor, a pesar de que ¿había otras objeciones sobre redacciones? pero ya eso lo haremos o discutiremos en la Comisión de Constitución, y por eso no he intervenido sobre el tema, pero en este último inciso tal vez quedaría mejor "si el Tribunal Constitucional dictamine que no hay inconstitucionalidad, el Congreso podrá ratificar etcétera. Creo que queda mucho más claro, pero en todo caso son objeciones nada más que de forma, que las trataremos en la Comisión de Constitución en su momento. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuatro. De los proyectos de urgencia económica. "Artículo (15) El Presidente de la República podrá enviar al Congreso Nacional, proyectos de ley de urgencia en materia económica. En este caso el Congreso deberá aprobarlo, modificarlo o negarlo, dentro de un plazo de quince días. Pero si el proyecto tuviere una extensión de más de 20 artículos el plazo será de 30 días. El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el previsto en esta sección, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discute un proyecto calificado de urgente, el Presidente de la República, no podrá enviar otro, salvo que se hubiere decretado el estado de emergencia" Observaciones. "A) De necesidad y urgencia económica; b) De urgencia". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Iván Rodríguez. -----

EL R. RODRIGUEZ EDGAR IVAN. Señor Presidente, quiero retomar alguna sugerencia que hizo el Asambleísta Mejía, pero en otro sentido. El Congreso tiene que tener la facultad, el punto de vista, de calificar si es que es o no urgente un proyecto. Y fundamento esta sugerencia que la voy a hacer con un texto sustitutivo al primer párrafo del artículo quince. Las experiencias que nos han dado golpazos al Congreso es, que a veces el Presidente de la República, para que no se trate algo que no le conviene al Gobierno como tal, envía

proyectos con carácter de urgente para impedir que el Congreso pueda trabajar con normalidad, eso se ha presentado en algunos hechos. De tal manera que bien puede el Congreso Nacional, tener la potestad de calificar si es o no urgente, si se lo puede o no calificar ese proyecto urgente, que en la óptica del gobierno o del Presidente de la República así lo considera. En consecuencia, señor Presidente, me permito sugerir, y con su venia voy a dar lectura a la sugerencia, el siguiente texto sustitutivo al primer párrafo del artículo quince. "El Presidente de la República podrá enviar al Congreso Nacional proyectos de ley de urgencia en materia económica, en cuyo caso, el Congreso Nacional los calificará como tales, y deberá probarlo, modificarlo o negarlo dentro del plazo de 15 días" Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alguna otra observación. Marcelo Santos.

EL R. SANTOS VERA. Sí, señor Presidente. Como diputado me tocó vivir la experiencia cuando no existía la norma contenida en el tercer inciso, de los ejecutivos enviando paquetes de leyes calificadas como económicas-urgentes, eso ya está solucionado en la norma vigente y se mantiene en el proyecto presentado por la Comisión. No creo conveniente darle al Congreso la facultad de calificar la urgencia, porque prácticamente aquello anularía la intención que se tiene de facilitar al Ejecutivo, la utilización apropiada y honesta de este recurso, de legislar en materia económica y realmente urgente. No estoy de acuerdo con el establecimiento de los dos plazos, que es la innovación que trae un proyecto. Creo que debe mantenerse únicamente el plazo de 30 días. En realidad fijar el plazo de quince días que es el elemento tiempo; a veces se busca la coincidencia del fin de semana, o de los feriados largos, para acortar, aún más, ese tiempo; y la idea es que hagamos las cosas en serio en el futuro. Por otro lado, al referirse al plazo de treinta días, que para mí es el único que debe existir, en el proyecto se dice, "pero si el proyecto tuviere una extensión de más de veinte artículos". Cualquier Ministro de Finanzas lanza una ley enorme con disposiciones trascendentales y lo reduce todo a veinte artículos, a base

de incisos y numerales. Esa no es la idea del legislador constituyente. Yo creo que debemos ir a los treinta días, que sí le dan al Congreso el tiempo adecuado para tratar una ley económica urgente presentada con honestidad por el Ejecutivo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Julio César Trujillo, pidió la palabra. Perdón, Marcelo Dotti pidió antes la palabra. le ruego disculpas. Representante Dotti, estoy abrumado con tantos problemas. -----

EL R. DOTTI ALMEIDA. Sí, señor Presidente. Es bueno saber que no me tiene usted ojeriza. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, de ninguna manera. Mucho afecto.

EL R. DOTTI ALMEIDA. Gracias y es recíproco. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Flores van, flores vienen. -----

EL R. DOTTI ALMEIDA. Y usted y yo somos muy hombres, señor Presidente. Luego de lo expresado por Marcelo Santos casi no tiene sentido lo que yo iba a decir; pero, si se quiere mantener los quince días de plazo, cuando el articulado es menor que veinte artículos, si se va a mantener eso, que de alguna manera sería que los artículos no pueden contener ochenta contenidos conceptuales. Como bien dijo Marcelo Santos un Ministro de Finanzas, o cualquier ente económico, manda un proyecto, que parece una novela, contenido en dos artículos, hay artimañas de redacción para hacer eso. Entonces tal vez, incorporar a esta norma la disposición, que los artículos deben ser contenidos conceptuales, coherentes y si hay diferencia entre uno y otro, artículos en ese caso tendrán que ser diferentes también, Esto es, señor Presidente, lo que quería decir. Mil gracias por concederme la palabra.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Julio César Trujillo. -----

EL R. TRUJILLO VASQUEZ. Señor Presidente, con motivo del artículo diez, se nos dijo con toda razón, que una innovación

importante en el trámite de los proyectos de ley, era la oportunidad que se le daba a la opinión pública de expresar su parecer sobre los proyectos de ley que conocía el Congreso. Si este es un elemento importante, como también lo creo que es, debería de alguna manera conciliarse con lo que estamos proponiendo en este artículo quince, respecto de los proyectos de ley de urgencia en materia económica; porque si todo proyecto de ley debe ser conocido por la opinión pública, y ésta debe ser conocido por la opinión pública, y ésta debe tener la oportunidad de expresar su parecer, con mayor razón, creo que debe tener esta misma oportunidad respecto de las leyes de urgencia en materia económica. Habrá tal vez que reducir el plazo, pero deberá contemplarse que de ninguna manera, podrá prescindirse de consultar y dar una oportunidad a la opinión pública que exprese su parecer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Roque Sevilla. -----

EL R. SEVILLA ROQUE. Señor Presidente, a pesar de que soy economista, voy a respaldar la opción número dos, o la opción b) que se refiere a que los proyectos no sólo en materia económica, deben poder ser calificados de urgentes sino otros. Me pongo a pensar que si hay una situación de seguridad, una situación social, una situación política o ambiental éste sea calificada como urgente, y se le pueda dar trámite acelerado. Por esta razón quisiera respaldar la opción b) del artículo quince, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alexandra Vela. -----

LA R. VELA PUGA. Señor Presidente, en el texto del proyecto que se refiere a los proyectos de urgencia económica, debería añadirse "que cada proyecto de ley debe referirse exclusivamente a una materia", porque de lo contrario, el otro problema que se ha generado como consecuencia de eso, es que mandan prácticamente leyes que son casi un árbol de navidad, hay exposiciones para todo. Entonces, si es que el proyecto es efectivamente un proyecto de ley de urgencia, que esa también sobre una sola materia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones, perdón Vicepresidente Mejía. -----

EL R. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, hago mía las observaciones del compañero y amigo Roque Sevilla. De acuerdo con los estatutos puedo acoger esa observación. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 16. Si el Congreso no aprobare, modificare, negare, el proyecto en los plazos señalados en el artículo anterior, el Presidente de la República podrá promulgarlo como decreto ley, en el Registro Oficial. El Congreso Nacional podrá en cualquier tiempo modificarlo, o derogarlo, siguiendo el trámite ordinario previsto en la Constitución". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay observaciones? Representante Rodrigo Cisneros. -----

EL R. CISNEROS DONOSO. Dice, que si el proyecto no fuera aprobado por el Congreso, modificado, o negado, dentro de un plazo previsto, el Presidente podrá promulgar". No creo que sea conveniente que se le dé la oportunidad al Presidente de la República, para que en menos de un mes cambie de opinión de algo que el propone; por lo tanto, no debería decir, "podrá aprobar, promulgarlo", sino que debe decir, directamente "el Presidente de la República, lo promulgará", porque si es él el proponente, y a él se le ha dado la oportunidad, sin que el Congreso le dé el tratamiento adecuado, él tiene la obligación de ser serio y promulgarlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alguna otra observación? Ninguna. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quinto. Del trámite de la Comisión de Legislación y Codificación. Artículo 17. La Comisión de Legislación y Codificación, por su propia iniciativa, o por

delegación del Congreso Nacional, elaborará proyecto de nuevas leyes, o de reformas de las existentes para someterlos a la aprobación del Congreso. También el Congreso podrá remitir a la Comisión proyectos que le hubieren sido entregados para su consideración, en conformidad con las normas relativas a la iniciativa de las leyes. Sin embargo la Comisión no podrá tratar proyectos de leyes orgánicas ni de carácter tributario, ni reformas a las mismas". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Vicepresidente Mejía.

EL R. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, para la Comisión como observación. Este artículo debería quedar o suprimirse en base a lo que quede redactado el artículo anterior, respecto a quienes tienen las iniciativas para elaborar proyectos de ley. Y, señor Presidente, no creo que solamente la Comisión de Legislación, debe tener esta atribución, si no todas las comisiones del Congreso, porque para darle un ejemplo, si hay una Comisión Económica en el Congreso, creo que ésta está en mejores condiciones que la Comisión de Legislación, para elaborar proyectos de ley. En definitiva, yo creo que este artículo está demás. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alexandra Vela. -----

LA R. VELA PUGA. Una observación para la Comisión. Si ésta es una comisión altamente especializada a la que se le está dando un tratamiento muy especial para efectos de la preparación de leyes, mi pregunta es por qué se le excluye la posibilidad que presente proyectos de leyes orgánicas? porque no podría la comisión, por ejemplo, presentar a conocimiento del pleno al Congreso, un muy buen proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial, coas que es uno de los problemas que tenemos pendientes. Creo que valdría la pena que la Comisión reconsideré el tema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Trujillo. -----

EL R. TRUJILLO VASQUEZ. Señor Presidente, mientras más pienso

en las facultades de esta comisión, que no es una comisión del Congreso, sino una comisión, nombrada por el Congreso, con miembros de fuera del Congreso Nacional, digo, pues, mientras más pienso en las facultades de esta Comisión, más dudo que se le pueda asignar la facultad de preparar proyectos de ley, por su propia iniciativa, esto chocaría, al menos es mi primera impresión con un precepto que deberá constar entre los primeros, pues, consta actualmente, por lo que la soberanía radica en el pueblo, y de que esta no puede ejercerse, sino por los órganos que el pueblo elige y ciertamente que legislar es el primer acto de soberanía que corresponde al pueblo. En segundo lugar me parece que una potestad delegada, como es la que tiene el Congreso para legislar, no puede delegarla, de acuerdo con los principios que inspiran a la democracia representativa, pero aparte de esto, encuentro el siguiente inconveniente que yo he mencionado, si a esta Comisión le damos algún poder político, como es éste, importantísimo de presentar proyectos de ley, por propia iniciativa, habremos conspirado contra el nivel científico de sus componentes. Pues con razón los partidos políticos y movimientos políticos, constituidos para captar el poder, no pueden dejar de intentar captar el poder que se reúne, o que se radica en esta Comisión. Esta inquietud la reitero porque cada vez, me preocupa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Orlando Alcívar. -----

EL R. ALCIVAR SANTOS. Sí, señor Presidente, señores representantes, solamente para decir, que estoy de acuerdo con la constitución de esta Comisión, y que por favor, no confundamos, "legislación" con "proyectos de legislación". Creo que cuando se presentó este tema a consideración del pleno, por primera ocasión hice hincapié en eso, la comisión no va a legislar, nos estamos confundiendo y estamos confundiendo a los demás, la comisión va a presentar proyectos de legislación, no va a legislar, no va a reemplazar al Congreso, no va a formular ninguna ley, va a formular proyectos de ley, de tal manera que estoy de acuerdo con el artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Nicolás Castro. -----

EL R. CASTRO BENITES. Señor Presidente, he sido miembro de la Comisión redactora de este proyecto y además uno de los entusiastas apoyadores de que se reinserte nuevamente en nuestra Constitución, la existencia de la Comisión Legislativa Permanente, que pocos años atrás formara parte de la institucionalidad constitucional de la República, pero que luego por esos avatares de los procesos constitucionalistas en el Ecuador desapareció y que hoy volvería a tener vigencia con la aprobación que le de esta constituyente. No estoy de acuerdo con el criterio de mi colega el doctor Trujillo, que el Congreso ejerce potestad única para hacer leyes, y no estoy de acuerdo que cuando el constituyente estableció la comisión legislativa, no delegó ninguna facultad sino que estableció una competencia legislativa constitucional, pues entre delegación y competencia constitucional, hay diferencia en el ámbito de la doctrina y en el ámbito de la propia legislación positiva constitucional. Por otra parte es principio universal, que el Congreso no puede delegar su facultad de legislar. Ese es el principio general, pero también hay un principio de excepción que cuando el Congreso, instituye expresamente una delegación de la facultad de legislar, el delegatorio legisla. Esto no lo ha creado el derecho ecuatoriano. Esta doctrina y esta realidad constitucional, está casi en todas las Constituciones de América, y en la evolución del derecho constitucional ecuatoriano, siempre de una u otra manera ha habido, ha existido constituciones en comisiones que por delegación han podido legislar. Podríamos citar muchos casos en América. Me basta con citar solamente la reciente Constitución de la República Oriental de Uruguay, que establece también una comisión permanente con facultad delegada para legislar en los términos en que Constitución establece. Por otra parte, señor Presidente, esta comisión legislativa elabora proyectos de ley y no tiene nadie porqué asustarse. Los proyectos de ley que elabora esta comisión legislativa del Congreso Nacional un tratamiento especial, ¿cuál es ese tratamiento? que no tienen las leyes elaboradas por ella un doble debate, sino un solo debate en el Congreso. Estemos

conscientes honorables asambleístas, que ésta es una de las más trascendentales reformas que hace la reforma constitucional le va a entregar una nueva juricidad al país. Por eso digo y repito, no estamos discutiendo cualquier reforma, estamos en presencia de una de las más trascendentes reformas. Y porque la hemos catalogado así, es que le estamos dando procedimientos de excepción. Finalizo, señor Presidente, la experiencia que el Ecuador tuvo con comisión legislativa, fue magnífica. Las leyes y los códigos lograron actualizarse. Por qué no ahora? que no sean miembros del Congreso los miembros de la Comisión, es en razón que ella es eminentemente técnica y requiere de juristas, altamente preparada en materia constitucional y legal para poder hacer lo que deben hacer.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alguna observación, Juan Francisco Sevilla. -----

EL R. SEVILLA MONTALVO. Gracias, señor Presidente. Este artículo que estamos tratando es absolutamente coherente con lo que dispuso en el artículo cuarto, numeral d) que se dice expresamente como iniciativa de las leyes, la comisión de Legislación y Codificación, de manera que es coherente lo que estamos discutiendo. Con aquella disposición que ya fue estudiada, si es que simplemente, pues está facultada como iniciativa para receptor iniciativas, en el numeral que acabo de citarlo, en este otro artículo se está concretando la facultad de presentar esos proyectos de leyes, por iniciativa propia o por delegación del propio Congreso. De manera que encuentro que tiene su razón de ser, esta disposición que regula esa potestad y esa facultad, necesariamente los proyectos presentados por esta Comisión son de alto grado y deben merecer un tratamiento especial, como lo anota el doctor Castro Benites. Estoy de acuerdo que se mantenga como está el artículo que se está discutiendo, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Víctor Lobato. -----

EL R. LOBATO VINUEZA. Sí, señor Presidente. Yo pienso que

esta comisión, debería tener como función específica la de Codificación, exclusivamente, porque en el país se da el caso que existen más de diez mil leyes, que no han sido codificadas, desde hace muchísimos años, de tal suerte que el informe de esta comisión, podría ser aprobado en una sola discusión. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Rodrigo Cisneros. -----

EL R. CISNEROS DONOSO. Señor Presidente, se observa de la redacción de este conjunto de disposiciones, que esta comisión en la formulación de las leyes, tiene una condición de privilegio, que no la tiene el Presidente de la República, para los proyectos de emergencia económica. Los proyectos de emergencia económica deben seguir el trámite ordinario, aunque el tiempo simplemente sea más corto, aunque la condición sea que pesente proyecto; pero está bien que la Comisión de Codificación se le dé la capacidad de tener la iniciativa para elaborar proyectos de ley, pero estos proyectos de ley, y aquí radica la observación, estos proyectos de ley tienen que seguir el trámite ordinario, no pueden tener un trámite de de privilegio, que se le está estableciendo aquí, porque además, no nos olvidemos que en la conformación del Congreso, van a haber comisiones especializadas para los distintos temas, y esta comisión que no es parlamentaria, tiene un privilegio que está por encima de las atribuciones que le corresponden legítimamente a una comisión constituida por parlamentarios. Es decir que este trámite está estableciendo un privilegio frente a verdaderos legisladores que conforman una comisión, y que tiene competencia para conocer estos temas, está estableciendo un privilegio frente al poder ejecutivo, que aparte del plazo que se le reduce, tiene que seguir el trámite ordinario señalada para la Constitución, y no creo que, por valiosa y necesaria que sea esta comisión, deba estar investida de estas facultades de privilegio, cierto que hay necesidad y prisa legislativa, pero no para tanto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Edgar Montalvo. ---- -----

EL R. MONTALVO MENDOZA..... Señor Presidente y señores representantes. Si bien aquí, se da el trámite de la Comisión de Legislación y Codificación, de la redacción del artículo, no explica esta acción precisamente de la codificación. Por cuya razón creo que debería decir aquí en este artículo; "elaborará proyectos de nuevas leyes y de reformas de las existentes y codificará las leyes aprobadas por el Congreso", creo que debe quedar textualmente así en sentido, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Más observaciones, Ernesto Albán, un comentario. -----

EL R. ALBAN GOMEZ. Hago mía las observaciones que hicieron el doctor Alcívar y el doctor Castro Benites, sobre la naturaleza de esta comisión. Se trata de una comisión de una naturaleza muy particular, distinta a las comisiones especializadas internas del Congreso, y cuya razón de ser la debatimos en una sesión anterior, la explicación, con alguna. También creo que es necesario señalar lo que también se ha dicho por parte del doctor Castro Benites; cada vez más frecuente en el constitucionalismo moderno la posibilidad de que el Congreso delegue la facultad legislativa a órganos especializados, e inclusive al propio gobierno. En muchas constituciones el gobierno tiene facultad delegada para poder emitir leyes directamente sin intervención del Congreso. Esta es una novedad del constitucionalismo moderno; que nosotros, de alguna manera, estamos incorporando, no con esa amplitud, no con ese carácter tan terminante, pero de alguna manera, si lo hacemos para mejorar el trabajo legislativo del Congreso. Respecto a una observación que hacía Alexandra Vela, la razón que hubo en el interior de la Comisión que sin duda es discutible, es que la Comisión no podría tratar los proyectos de leyes orgánicas porque de alguna manera se piensa que estas leyes orgánicas son de alguna manera parte de la propia Constitución. Las leyes orgánicas desarrollan instituciones constitucionales y podría entenderse que forman parte de la Constitución. Sin embargo no creo que haya otra razón más de fondo para prohibirle a la Comisión de Legislación el que

considere también este tipo de leyes. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sobre el mismo artículo? Nina Pacari.

LA R. PACARI VEGA. Gracias doctor. En el título que se nos presenta, se refiere, "del trámite en la Comisión de Legislación y Codificación"; pero en el fondo, no se refiere al trámite en esta Comisión, sino a la facultad de elaborar proyectos y la iniciativa que ésta tenga para presentar proyectos de ley. Segundo da la impresión de que se trata de una super-comisión y eso no es tan bueno para la propia democracia. El Congreso Nacional tiene la facultad para legislar y es este Congreso el que podría delegar la preparación. Esto fortalecerá justamente la democracia y no dar paso a que se convierta en una super comisión con todas las atribuciones, no sólo de darle trámite sino a más de eso, con esa capacidad que se le estaría reconociendo de elaborar y tener iniciativa para presentar proyectos de ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo artículo, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo (18). Los proyectos que elabore la Comisión serán remitidos al Congreso Nacional, con la correspondiente exposición de motivos, para que los diputados en el plazo de 30 días, desde que sea repartido el proyecto formulen por escrito sus observaciones. La Comisión las examinará y enviará el proyecto definitivo al Congreso, con un informe en el que dará cuenta de las modificaciones introducidas y de las razones que tuvo para no acoger las nuevas observaciones. El Congreso en un solo debate, aprobará o negará en su totalidad informe de la comisión por mayoría de votos de sus integrantes. Aprobado el informe se entenderá también que el proyecto ha sido aprobado y se lo remitirá al Presidente de la República para su sanción u objeción. el mismo trámite se seguirá cuando la Comisión presentare sus informes sobre proyectos que le hubieren sido remitidos por el Congreso". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vicepresidente Mejía. -----

EL R. MEJIA MONTEDEOCA. Señor Presidente, yo me permito sugerir muy comedidamente a la Comisión y especialmente a su Presidente, el doctor Albán, a ver si nos prepara una especie de ayuda memoria. En realidad, analizándole, señor Presidente, este capítulo es un asunto muy interesante, muy importante que ojalá logremos, porque en realidad, no es que el país necesita más leyes, necesita leyes buenas, de tal suerte, señor Presidente, que sería muy importante que se nos explique un poco más. quizás con un documento de un par de hojas, para tener mayores conocimientos sobre este asunto. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que el Presidente de la Comisión, Ernesto Albán lo hará con mayor gusto. Mauricio Dávalos.

EL R. DAVALOS GUEVARA. Decía, señor Presidente, que creo que es una iniciativa muy interesante, sin embargo, en este artículo se prevé que la comisión que elabore un informe, sobre las observaciones que ha acogido y aquellas que no han acogido y las razones por lo que no lo ha hecho, y que el Congreso en un solo debate apruebe o niegue el informe. O sea, se le niega al Congreso la capacidad de discutir artículo por artículo. Tiene que aprobar o negar en paquete. Eso sí me parece bastante grave, grave porque le pone a la comisión en un rol que creo que es bastante exagerado frente al Congreso. Angel Polibio Chávez, tiene la idea que en este caso, si es que se mantendría esta idea, entonces que se elimine la capacidad de la Comisión de elaborar proyectos de ley por iniciativa propia y que sea solamente por delegación. Entonces sería lo uno o lo otro, porque realmente el Congreso no puede ni siquiera discutir artículo por artículo sería una capacidad excesiva de la comisión. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Juan Cárdenas. -----

EL R. CARDENAS ESPINOZA. Señor Presidente, resulta un tanto extraño aceptar tanto poder en una comisión, que virtualmente,

neutraliza la labor ordinaria y común del Congreso en su tarea indelegable, de elaboración, discusión de leyes. Si la intención ha sido suplir esa tramitación convencional de las leyes a través de esta supercomisión, se lo está logrando; pero no puede ser la Constitución tan reglamentaria como para mandar en forma taxativa que el Congreso, ha de someterse a esa voluntad omnímoda de esta comisión, teniendo la obligación de aprobar o negar en su totalidad; y las obras de los seres humanos, señor Presidente, pueden ser buenas, malas, medianamente buenas, medianamente malas. Aquí hay blanco, negro o se aprueba todo o no se aprueba nada y eso es peligroso para la vida de una ley. Además, si es que esta Comisión va a intermediar en la tarea de legislación, al menos, quitémosle la facultad de tomar propias iniciativas, porque entonces estaríamos virtualmente neutralizando y anulando al Congreso como institución. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Marcelo Santos. -----

EL R. SANTOS VERA. Coincidiendo con la preocupación de Mauricio Dávalos, creo que la Comisión debe revisar la redacción del inciso segundo de este artículo, porque no puede ser que el Congreso apruebe o niegue el informe de la Comisión de Legislación y Codificación; creo que no podemos aceptar una redacción como la que consta aquí: "Aprobado el informe, se entenderá también que el proyecto ha sido aprobado". El Congreso tiene que aprobar el proyecto, conociendo el informe, considerando el informe, pero es peligroso realmente que se entienda que el proyecto está aprobado o negado, porque se aprueba o se niega el informe. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Claudio Malo. -----

EL R. MALO GONZALEZ. Señor Presidente, queriéndolo o no queriéndolo, de las observaciones hemos pasado al debate, en cuyo caso voy a emitir una opinión de la Comisión, creo que es necesaria si queremos superar ese gran desfase que se ha dado en el país entre el cambio de la realidad social

y las leyes. Si seguimos manteniendo la vieja tradición que sea el Congreso el que apruebe las leyes, a mi manera de ver, se ahondará este desfase entre legislación y realidad. De manera que, yo, pienso que está bien que exista esta Comisión, a la cual los legisladores conscientes que su capacidad y su delegación popular es legislar, pueden asistir y pueden opinar. Manifiesto mi acuerdo con lo suscrito en la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alfredo Vera. -----

EL R. VERA ARRATA. La misma inquietud, señor Presidente, estamos derivando a un debate. Yo no tengo observaciones por el momento, creo que en la Comisión de Constitución se podrán ajustar detalles de redacción para darle precisión. Pero dos criterios: Compartir la preocupación de Julio César Trujillo, que no sea excesivamente reglamentaria en trámites de leyes que ya están configurados como normas permanentes de la legislación ecuatoriana, en cambio, en esto que es una innovación, sí vale la pena que precisemos los detalles de cómo se va a proceder, y quiero señalar que no es que al Congreso va a llegar una cosa desconocida, ya se habla de un trámite en que los legisladores van a tener derecho de hacer observaciones, pero no nos olvidemos que nosotros mismo somos responsables de haber incrementado a ciento veinte el número de legisladores, ¿cuándo van a ponerse, en pleno, a discutir detalle por detalle lo que va a convertirse en un verdadero viacrucis? Entonces, el legislador tiene el derecho de hacer observaciones, claro que no va a hablar y no van a ser tramitados sus discursos, pero va a poder hacer las observaciones, y por otro lado, también más adelante se dice que los legisladores que impugnen algún artículo tienen el derecho a ser escuchados en la Comisión; y, por último, en el momento de aprobación, pueden votar a favor o en contra de la aprobación de una ley y seguramente, van a poder también razonar su voto. De modo que ajustando la redacción, nosotros apoyamos este mecanismo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿No hay más observaciones? Juan Francisco Sevilla y luego Ernesto Albán. -----

EL R. SEVILLA MONTALVO. Señor Presidente, en mi anterior intervención, había manifestado mi aprobación, respecto de la iniciativa que se daba a la Comisión Permanente en el Artículo 17. El Artículo 18 está estableciendo el trámite que se ha de dar a los proyectos de iniciativa de la Comisión Legislativa, pero en realidad, entratándose de una institución nueva, que necesita ser analizada muy detenidamente, yo me permito rogar del Presidente de la Comisión Legislativa, que nos haga una explicación un poco más amplia para el futuro y de esa manera poder pronunciarnos concretamente, respecto de las disposiciones al trámite que debe darse a los proyectos remitidos por la Comisión Legislativa. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ernesto Albán. -----

EL R. ALBAN GOMEZ. Señor Presidente: Solamente quisiera recordar que la razón de ser fundamentalmente de esta Comisión es mejorar la calidad de las leyes. Ese es el punto central sobre la cual se erige esta propuesta de tener una comisión dedicada exclusivamente a elaborar proyectos de ley, en la mejor de las condiciones posibles. Si queremos realmente garantizar la elaboración de buenas leyes y la promulgación de buenas leyes, creo que hay que buscar un trámite como el que aquí se señala, aunque pueda haber precisiones que vuelvan más adecuado el texto, pero no sería conveniente y creo que casi imposible que, por ejemplo, si la Comisión de Legislación elabora un proyecto de Código de Procedimiento Civil o de Código Penal y lo presenta al Congreso por su informe, si en el Congreso se va a discutir artículo por artículo todo el proyecto de Código Penal o de Código de Procedimiento Civil, no vamos a salir nunca, y ¿qué cosas se incorporarían por iniciativa de los legisladores en el curso del debate? Por eso es que la fórmula que proponemos es que se apruebe o se niegue en su totalidad el proyecto. Porque si el Congreso tiene razones suficientes para negarlo, que lo haga. Creo que, además, aunque no se lo puede poner todo en un texto constitucional, en un momento dado, el Congreso puede plantearle a la Comisión el que haga determinados ajustes,

pero ya el trámite formal debe ser el que aquí se señala. Se niega o se aprueba en su totalidad el proyecto. Creo que es la única manera de garantizar que se expidan leyes en ciertas materias, códigos nuevos, por ejemplo, Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Penal. En la Secretaría del Congreso desde hace muchísimos años hay proyectos sobre estas materias que no han sido considerados por el Congreso. Un nuevo Código, una nueva Ley de Compañías. Los abogados conocemos la debilidad de nuestra legislación que no ha sido actualizada desde muchísimas décadas, no digo años, décadas. De tal manera que necesitamos realmente un organismo técnico, apropiado, adecuado, que prepare proyectos. El Congreso siempre tendrá la última palabra. Mantenemos la facultad legislativa del Congreso, tendrá la última palabra y podrá negar el proyecto; pero, trabajemos para que la legislación, las leyes sean hechas de la mejor manera posible. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Jacinto Kon. -----

EL R. KON LOOR. Señor Presidente, cuando se discutió este tema en un debate anterior, recuerdo que advertí que se estaba formando una super Comisión Legislativa, y es lo que he escuchado en esta mañana en los debates, porque son debates realmente, lo que aquí se ha escuchado. Usted recuerda, señor Presidente, que en los proyectos que hay de la integración del Congreso Nacional, todos los integrantes, todos los parlamentarios, tendrán funciones en las comisiones y es posible que funcionen todo el año; es decir, entonces, ¿cuáles proyectos de leyes, o qué leyes son los que van a elaborar los honorables representantes? Porque da la impresión que a esta super comisión se le va a encargar realmente todos o la mayoría de proyectos de leyes que necesita el Estado ecuatoriano para su funcionamiento. Yo sí creo que la Comisión debería, y con la explicación que ha dado Ernesto Albán, entiendo la intención que tiene la Comisión, una intención muy práctica, y procedente para que se agilite el procedimiento de la formulación de las leyes, pero pueda traer asuntos controversiales enfrentamientos con el propio Congreso, que

es el origen de su designación, porque esta Comisión está integrada no por legisladores, sino desde fuera de su seno. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, Nicolás Castro. -----

EL R. CASTRO BENITEZ. Quiero recordar a mis colegas, señor Presidente, que cuando anteriormente existió en el Derecho Constitucional nuestro, la Comisión Legislativa Permanente ella tenía la facultad de expedir por se la ley que elaboraba de tal manera que, tenía atribuciones mucho más amplias. La redacción del proyecto de reforma que ustedes conociendo, restringe esas facultades. Quiero decirle a mi distinguida colega, la doctora Pacari, que tiene miedo que esta comisión pueda significar un ente anti democrático en la vida del país, que si se ha proyectado esta Comisión altamente técnica y con gran capacidad para legislar, es porque justamente la democracia en el concepto moderno no solamente democracia electoral, sino democracia de eficacia, de resultados sociales, todos sabemos que el Estado de principios de este siglo era un Estado mucho menos requerido por la técnica que requiere el Estado de nuestros días. Incluso en materia legislativa los parlamentos anteriores eminentemente políticos siguen políticos, pero ahora tienen una cuota y una participación de técnica, porque cuando el Parlamento entra a legislar sobre cuestiones especializadas como son cuestiones financieras por ejemplo, no hay duda que no lo puede legislar por inspiración divina, sino que lo tiene que hacer ajustado a las técnicas, a las leyes científicas y a los principios de la economías. Pero, quiero también explicarles a mis colegas que tienen susceptibilidad porque a esta comisión se le da el privilegio que sus leyes sean aprobadas solamente por un solo debate en el Congreso, que en el texto del proyecto sometido a vuestra consideración, efectivamente no se habla de dos debates, porque si hay los dos debates, ¿cuál el primer debate? pues la Comisión elabora el proyecto de ley, lo pone en conocimiento de los honorables diputados y ellos hacen lo que nosotros estamos haciendo en este primer debate: las observaciones, con la circunstancia que como es una comisión

técnica no admite la observación improvisada, sino que admite la observación documentada y por escrito. ¿Es esto o no un adelanto a la manera de legislar en nuestro país? Este es el primer debate. Luego que la comisión recibe las observaciones, emite un informe y lo hace lo que hace esta Asamblea: que remite los antecedentes, a la Comisión de Constitución y esta redacta el texto para el segundo debate. La Comisión con las observaciones e informes, envía para que sea de conocimiento de la misma y le dé el segundo debate. De tal manera que no hay, no existe en el texto de proyecto que ustedes conocen en este momento la ausencia de los dos debates, simplemente ocurre que el texto que se ha presentado a consideración los establece, en otra forma, pero llega siempre a las mismas conclusiones. Señor Presidente, no quiero abundar sobre lo que ha dicho el señor doctor Albán. ¿Quién ha dicho que el legislador por el hecho de tener el nombramiento de legislador se transforma en un técnico en legislación? Lo que le da el nombramiento es legitimidad para ser representante del pueblo, pero no jurisprudencia. Eso está reservado para las personas que, naturalmente, están ilustradas en esta materia la Comisión anterior de legislación, como dice el doctor Albán entregó al país el Código de la Salud, que no le había podido hacer ningún Congreso, ojalá que al restablecerla ahora nos dé muchas leyes. Por eso, señor Presidente, me reafirmo en que el texto constitucional, acogiendo algunas modificaciones que con mucho juicio aquí se ha hecho, debe pasar a segunda discusión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. He permitido este pequeño debate, porque en razón de la novedad de la institución, convenía que se calificaran preliminarmente algunos conceptos para que se aprecie su importancia. ¿Ernesto Albán, desea algún comentario? No, ya, suficiente. Pasamos al siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 19. En los debates de la Comisión podrán participar los diputados, quienes tuvieron la iniciativa del proyecto, los delegados de las organizaciones y los ciudadanos que tuvieren interés en la aprobación de la ley, o que consideren que en sus derechos pudieran ser

afectados por la expedición de la misma". Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Alexandra Vela. -----

LA R. VELA PUGA. Señor Presidente, para la Comisión el texto, en cambio, en el caso de los debates parece demasiado abierto, se permite la presencia, en los debates, de cualquiera de los diputados, pero además de cualquiera que haya presentado el proyecto. Normalmente lo que se hace es escuchar las observaciones, pero no abrir el debate, porque entonces generando una instancia de debate ajena al propio mecanismo y al procedimiento. Entonces, creo que debería, la Comisión considerar una opción alternativa para la redacción del texto, señalando el derecho que tiene la gente que ha presentado la iniciativa, en el caso de una organización de la ciudadanía, de una organización de la sociedad civil, a ser escuchado y a mantener sus puntos de vista, pero permitir que los debates se realicen en el seno de esa comisión técnica y que permita, efectivamente, que ese proceso sea de gestión técnica. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Julio César Trujillo. -----

EL R. TRUJILLO VASQUEZ. Señor Presidente, en el debate tenemos oportunidad de rectificar algunas inexactitudes que hemos escuchado en esta primera discusión. Pero, con relación al proyecto de artículo que se nos ha leído, creo que habría que contemplar la obligación, de parte de la comisión, de hacer conocer al pueblo ecuatoriano los proyectos de ley que van a entrar a discutir, porque de otra manera sería ficticio este derecho que se les reconoce a los ecuatorianos, de participar en los debates de esta Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 20. Los proyectos de codificación preparados por la comisión serán enviados directamente al Registro Oficial para su promulgación". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Angel Polibio Chávez. -----

EL R. CHAVEZ ALVAREZ. Gracias, señor Presidente. Me permitiría sugerir que este artículo sea redactado de la siguiente manera: "La Comisión preparará proyectos de codificación que con el correspondiente informe serán sometidos a consideración del Congreso. Con la aprobación del Informe, el texto codificado será remitido al Registro Oficial para su publicación". Esto porque un procedimiento tan sumario como el que está establecido podría dar lugar a ciertos problemas. Y en segundo lugar, porque la promulgación es diferente de la publicación. En el caso de una codificación solamente debemos hablar de publicación, no de promulgación, porque la promulgación tiene otros efectos, entre ellos, relacionados con la vigencia de las normas. Si es que una codificación simplemente lo que hace es ordenar normas que ya están vigentes, no podemos hablar de promulgación, sino exclusivamente de publicación. Por estas razones, me he permitido sugerir la redacción que la he leído. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Juan Cárdenas, tiene la palabra. Ah, no la pidió. Alzó la mano. ¿Alguien más? Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sexto. De los Tratados y Convenios Internacionales. Artículo 21. El Congreso Nacional deberá aprobar los siguientes tratados y convenios internacionales: a) Los que tengan carácter territorial, político, militar; b) Los que atribuyan a una organización internacional, el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución; c) Los que se refieran a los derechos y deberes fundamentales de las personas, y de los que exijan la expedición, modificación o derogatoria de alguna ley". Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. No las hay. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo (22) La aprobación de los tratados y convenios se hará en un solo debate y con el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros del Congreso. Previamente se solicitará un dictamen al Tribunal

Constitucional respecto a la conformidad del tratado o convenio con la Constitución". Observación: "El Congreso Nacional tendrá un plazo de seis meses para tramitar la aprobación de un tratado o convenio". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Ricardo Noboa. -----

EL R. NOBOA BEJARANO. La observación en la comisión la hice yo, señor Presidente, y me parece que falta un párrafo al final del artículo, luego de "...La aprobación de un tratado o convenio" se podría añadir que: "En el caso de no tomar el Congreso la resolución, el tratado se entenderá aprobado" Basados en el principio que el silencio del organismo correspondiente, obra a favor de la norma jurídica, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alexandra Vela. Julio César Trujillo.

LA R. VELA PUGA. Una observación para la Comisión. El escenario que se propone es que el convenio internacional previamente recibe un acuerdo de constitucionalidad, o sea un dictamen de estar conforme a la Constitución; pero ¿qué pasa si es que el tratado significa una reforma a la Constitución? Con el texto tal como está redactado parecería, que el Tribunal tiene que decir: esto de aquí no debe ser aprobado porque es inconstitucional; pero, y si esa reforma constitucional es importante para el país? Lo que debe hacer el Tribunal es, más bien, recomendar que se modifique la Constitución? Valdría la pena considerar ese tema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Julio César Trujillo. Al final, Ernesto Albán. Julio César Trujillo. -----

EL R. TRUJILLO VASQUEZ. Señor Presidente, me asaltan algunas dudas, porque los tratados o convenios internacionales tienen una clasificación, que tal vez no se refleje en este proyecto de norma, así, por ejemplo, los que tengan carácter militar, no alcanzo a entender lo que pueda significar estos tratados que tengan carácter militar, si son los acuerdos a que llegan

las Fuerzas Armadas de los distintos países para efectos de intercambio en muchos aspectos de la vida militar, posiblemente estemos excediendo la competencia del Congreso para tratados que no merecerían este tratamiento. En todo caso, en el segundo debate o la Comisión en su momento podrá esclarecer mejor este proyecto. Igualmente, me parece que merece una reflexión, y acaso una matización, los tratados que atribuyen a una organización internacional el ejercicio de competencia derivadas de la Constitución. Primero, porque actualmente no sólo hay organizaciones internacionales como: la OEA, la ONU, y tantos otros organismos internacionales, que lo son porque están representados los Estados, y adoptan normas en cuanto los Estados están de acuerdo con ellas, y las organizaciones comunitarias en las que el Estado no está necesariamente representado y, sin embargo, sus decisiones le son obligatorias en algunos casos. En tercer lugar, organizaciones económicas internacionales en las que el Estado no está representado como ente soberano, sino como socio, o si se quiere, para utilizar un término de uso en el Derecho Interno; accionista de esos organismos contra cuales, con frecuencia, nos revelamos, porque afectan a nuestra vida cotidiana. Igualmente me parece que habría que matizar lo relacionado con los tratados que exijan la expedición, modificación o derogatoria de algunas leyes, porque de acuerdo con los compromisos que tiene el Ecuador en el Derecho Comunitario, el Derecho Comunitario prevalece sobre el Derecho Nacional, y en caso de conflicto se aplica la norma comunitaria con preeminencia, claro está en la materia correspondiente, a la norma nacional. Por último, en la relación de los tratados y convenios y la Constitución, me parece que sería conveniente que se prevea, cuando exista conflictos del tratado, convenio internacional, está en conflicto con una norma constitucional, la aprobación del tratado requiera de un trámite parecido al que se establezca para la reforma de la Constitución, y que en virtud de este trámite, la norma constitucional quede automáticamente reformada en los términos del tratado que para su aprobación siguió el mismo trámite que para la reforma constitucional. Forma de aprobación de tratados internacionales que han adoptado algunos países ante

la necesidad que los tratados internacionales entren en vigencia, por conveniencia nacional, no obstante alguna norma constitucional que pudiera contradecirlos. Yo creo que, además, habrá que revisar el actual texto constitucional acerca de las redacciones de la Constitución con los tratados internacionales, pero eso será más adelante. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Marcelo Dottí. -----

EL R. DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, con respeto, quiero preguntar a través suyo si es que la Comisión tercera dispone de un proyecto de reforma constitucional presentado por el suscrito, en materia de "frente externo". ¿Lo tienen? Ahí hay algunas recomendaciones al respecto que simplemente, las sintetizo. La presencia del país ecuatoriano, y de cualquier país en el concierto internacional tiene escalones, tiene rankins, tiene una clasificación que la maneja a través de una ley especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, y la sugerencia que quiero hacer es, a más de mi modesto aporte y sugerencia en ese proyecto a que hice referencia hace un momento, al que aludí hace un momento, tomar contacto con la Cancillería, señor Presidente y con su Procurador, con el Departamento Jurídico porque ahí hay, por así decirlo, un ranking, una clasificación, sobre qué, cuáles son los tratados o convenios internacionales que, por ejemplo, necesitan luego de suscritos por el Ejecutivo, la ratificación del Parlamento o de los parlamentos de nuestros países, y cuáles otros no. Esto, simplemente, por la vía del ejemplo, pero la recomendación que hago es tomar contacto con la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, ellos tienen claramente definido esta clasificación. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nicolás Castro Benites. -----

EL R. CASTRO BENITES. Veo, señor Presidente, que se están introduciendo observaciones muy valiosas. Yo respecto del artículo 21 diría que hay que hacer una modificación a la redacción que diga en primer lugar, que "el Congreso Nacional

tiene la facultad de aprobar, -como dice el texto- o desechar", porque el Congreso tiene la facultad frente a un tratado que estima por a) o b) motivo que no es procedente desecharlo. Los tratados que el Congreso Nacional debe aprobar o desechar son los que están aprobados y suscritos por el Presidente. Estos tratados pueden efectuarse con otros Estados o con organizaciones internacionales. El Ecuador es suscriptor del pacto de los Derechos Humanos, del Tratado de San José de Costa Rica, y de muchos muchos más, algunos de los que no tienen como contrapunto un Estado sino una organización internacional. En la Letra a) del artículo que comentamos, sí creo que la Comisión debe corregir su redacción, pues tiene una redacción bastante confusa. ¿Qué tratado es político? ¿Qué tratado es territorial? Entiendo que hay tratados que se refieren a la soberanía territorial de los países, eso sí, pero tratado territorial, qué quiere decir? Los que están dentro de la concepción de la soberanía territorial y los que no están? Creo que el tratado internacional se refiere a la soberanía internacional. Lo que aquí se ha expresado, creo que por Ricardo Noboa y por Julio César Trujillo, sobre las asociaciones para la integración del cual el Ecuador es signatario, no solamente del Pacto Andino sino de otras organizaciones latinoamericanas tan importantes como el Pacto Andino; aquí no se habla nada en este literal y en los literales subsiguientes tampoco. Podríamos entender que aquí se dice cuando se atribuye a organización internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución, pero eso es medio esotérico, de tal manera, que sobre todo la importancia que tiene en el momento actual y futuro del Ecuador de sus pactos de integración, ya en el aspecto regional con la comunidad andina, o ya en el aspecto latinoamericano, o ya en fin, como hemos firmado con la OMC para el comercio internacional, y tantos otros tratados multilaterales que hacen referencia. De tal manera que yo le pido y me pido yo mismo, que reflexionemos un poco sobre la redacción de este artículo que realmente valdría la pena que le demos una mejor estructuración, con más razón cuando hay ciertos tratados que por su importancia, tiene que necesariamente darle el Congreso su aprobación con las dos terceras partes de votos

así como hay otros que tienen menor importancia que podrían ser aprobados con mayoría absoluta de votos. ---

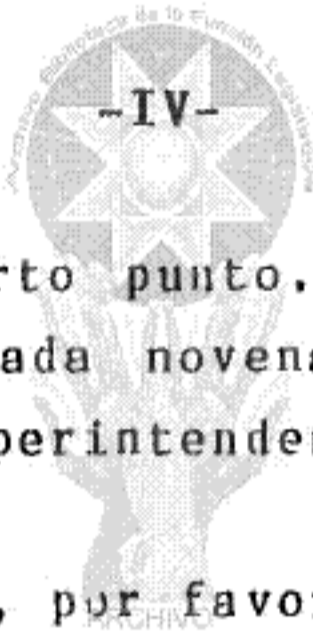
EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones? Ernesto Albán.

EL R. ALBÁN GOMEZ. Señor Presidente: Quisiera señalar que este tema no ha sido tratado anteriormente en nuestro derecho constitucional. Es una propuesta absolutamente nueva y como nueva obviamente creo que tiene sus debilidades; pero era importante incorporar a nuestra Constitución una determinación mucho más clara de cuáles son los tratados y convenios internacionales que deben ir a la aprobación del Congreso. Este es un punto que ha provocado y provoca todavía muchos conflictos en la práctica respecto a la atribución del Congreso en esta materia. Esta enumeración evidentemente tiene sus debilidades y creo que puede ser muy mejorada. Sobre algunos temas quisiera hacer una observación adicional. Precisamente los procesos de integración, de globalización en que el Ecuador está sumergido inevitablemente vuelven necesario que en algunos casos se cedan competencias a organismos internacionales, por ejemplo, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por decir un caso y a otros organismos internacionales en muchísimos ámbitos, que pueden, en un momento dado, estar ejerciendo atribuciones que podrían entrar en contradicción con normas de nuestro derecho interno. Respecto al tema constitucional, la idea es ésta precisamente: que si en un momento dado un convenio internacional está en contradicción con la Constitución no pueda ser aprobado, porque ya producida la aprobación del Congreso entraríamos en un conflicto de constitucionalidad absolutamente imposible de resolver, porque ninguna declaración del Tribunal Constitucional podría modificar una situación ya previamente establecida en el ámbito internacional. Por eso es necesario el control previo constitucional en este caso. Podríamos tal vez, tomando la sugerencia de Julio César Trujillo, decir que aquellos tratados que impliquen una reforma constitucional sólo podrán ser aprobados una vez que se haya producido la reforma constitucional. Entonces sí podría darse paso a ese tratado que tiene esta situación especial. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sigüente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo (23) Las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales una vez promulgados en el Registro Oficial, forman parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalece sobre las leyes y otras normas de menor jerarquía". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alguna observación? No hay Observaciones. En vista que no nos queda tiempo suficiente, me parece conveniente pasar a considerar el cuarto punto del Orden del Día, que contiene un informe breve, a fin de poder considerar mañana en la mañana los puntos dos y tres que contienen informes extensos. Por favor lea el cuarto punto del Orden del Día. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuarto punto. Primer debate del informe de la Comisión especializada novena de 2 de marzo de 1998, sobre la creación de la Superintendencia de Seguros y Valores".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Léalo, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El informe dice: "En sesión efectuada el lunes 2 del presente mes, los señores asambleístas que integran la Comisión novena resolvieron remitir el siguiente proyecto del texto constitucional, mediante el cual se crea la Superintendencia de Seguros y Valores para que siga el trámite legal para su aprobación. Se deja expresa constancia que este proyecto no implica la ampliación de burocracia porque más bien se trata de dividir al personal que actualmente depende de la Superintendencia de Bancos en dos entidades, la una relacionada con el aspecto financiero, y la otra relativa al aspecto de seguros. Aprovecho la ocasión para manifestarle mis sentimientos de distinguida consideración. --Firma-- el secretario de la Comisión". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea el articulado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Superintendencia de Seguros y Valores. Artículo..... La Superintendencia de Seguros y Valores será el organismo técnico y autónomo que vigilará y controlará las actividades de seguros, de reaseguros y su intermediación de fondos de pensiones y sistemas previsionales, fideicomisos y de los demás sistemas de medicina pre-pagada así como la actividad de los asesores intermediarios y peritos de seguros y reaseguros. Aprobará la Constitución, funcionamiento, disolución y liquidación de las empresas de seguros y reaseguros, bolsas de valores, casas de valores, administradoras de fondos y las demás personas naturales y jurídicas que determine la ley". Hasta ahí el texto del primer artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ernesto Albán. -----

EL R. ALBAN GOMEZ. Señor Presidente: Ahora quisiera pedir al Presidente de la Comisión Novena si pudiera hacernos una explicación inicial sobre la creación de esta Superintendencia, que extrae de las dos Superintendencias actualmente existentes ámbitos de su competencia, seguros, de la Superintendencia de Compañías, quisiéramos conocer algunos elementos que justifican esta creación de la superintendencia, antes de entrar ya a los detalles de la misma institución. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor el Presidente, Fernando Guerrero

EL R. GUERRERO GUERRERO, Señor Presidente, distinguidos colegas: Nos va a pasar lo mismo que respecto al anterior proyecto un poquito entramos a debatir, cuando se le pide a uno alguna explicación, esto abre la posibilidad de debatir, pero luego, si esto se da, está mejor para avanzar en el trabajo. El antecedente para haber hecho esta propuesta viene de hace más de veinte años cuando se propuso, vía referéndum, dos proyectos de Constitución al país, la reforma de la del cuarenta y cinco y la nueva. En la primera, estuvo incluida

la posibilidad de crear la Superintendencia de Seguros, en ese entonces sólo se hablaba de seguros, es decir ha habido una historia de necesidad porque el sector al cual va dirigida la creación de esa superintendencia, este sector ha crecido tanto que ya sobrepasa la capacidad controladora de la Superintendencia de Bancos, primer antecedente. Segundo antecedente. Hace nueve años, estuve al frente de la Superintendencia de Bancos, y pude sentir que era avasallador el trabajo que asumía esta institución de control, y que los seguros cada día iban ganando un espacio mayor, iban presionando a la institución de tal manera que, sólo convertida en una dirección no fue suficiente, pero en la actualidad las cosas llegan aún más arriba, más alto, estamos hablando de valores, estamos hablando de seguros previsionales, estamos hablando de situaciones como la medicina pre-pagada, en fin de qué no hablamos actualmente en el ámbito, no sólo nuestro, sino a nivel internacional. De tal suerte que sin ningún afán de crear conflictos con la propia institución Superintendencia de Bancos, sino más bien de aliviarle, de darle mayor presencia en el control del sistema financiero, los propios aseguradores, -y ésto es una cosa especialísima, rara- los propios aseguradores se han adherido a la posibilidad de crear esta superintendencia tanto que, el proyecto no sólo fue presentado por quien les habla sino que fue auspiciado también por el partido al que me pertenezco y después he visto en algunos textos en algunas propuestas hechas, me parece que de trabajadores, organizaciones indígenas inclusive, hablar de que se requiere una superintendencia de seguros, por qué, porque el pueblo ecuatoriano ha sido mal tratado en esta materia, maltratado por falta de control, básicamente por falta de control claro que ahora también por falta de ley, una ley que está siendo procesada en el Congreso, eso es cierto, está haciéndose un trámite en el Congreso Nacional pero, el control no ha llegado a donde debía llegar y ustedes pueden ser seguramente, muchos de ustedes pueden haber sido víctimas de una mala atención, de una negativa de atención en el aspecto seguridad, seguramente, la medicina pre-pagada deja mucho que desear, reclamaciones de toda índole, Superintendencia de Bancos que dice, no tenemos competencia

para aceptar su reclamación, etéctera. Esto ha hecho, más otros argumentos que aquí se van a exponer seguramente, observaciones que se van a hacer, que se vea la necesidad de crearle, asunto que además no es invención ecuatoriana, ya en esta materia muchos países manejan con autonomía la Superintendencia de Seguros, Chile, Colombia, para citar dos ejemplos, de tal manera que ésto se impone, dada la transcendencia de este mercado, porque ese es el término que se utiliza, de este mercado, y añadamos algo más, va a venir el tema de seguridad social desde el Estado, la seguridad paralela, eso va a ser un monstruo, eso va a ser una cosa inmensa que requiere de verdaderos controles para evitar lo que estamos comentando siempre, actos de corrupción, a diario, se dan hoy, cómo no se darán después cuando este aparato crezca tanto. Ha sido esa la única razón, o mejor si no es la única, pero es poderosa razón para plantear la creación de esa superintendencia que originalmente fue simplemente de seguros, como se le definió pero, que después de conversaciones al interior de la comisión, fue incrementada, fue mejorada con los valores, entonces ahí viene lo que preguntaba el doctor Albán, por qué están valores dependiendo de la Superintendencia de Compañías sin que haya control, lo otro estaba en bancos, hace una sola, inclusive se ha sugerido sumar una Superintendencia de fundaciones, pero para eso nos pareció un poquito desconectado, las de fundaciones, pueden merecer un tratamiento en la comisión oportunamente, pero ya no valía la pena mezclar todo. En cambio seguros y valores sí, tienen una afinidad, hay una gran relación, así es como se presentó el proyecto, es muy corto, las observaciones enriquecerán mucho a la comisión ha habido buena participación de sus miembros, Orlando Alcívar es quien más ha hecho aportes en este sentido, los demás miembros algunos no han manejado estos temas pero también han estado estudiando el asunto, hemos recibido cuestionamientos, como es natural pero creo que pesan más los intereses del país que los intereses de grupos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Roque Sevilla. -----

EL R. SEVILLA LARREA. Esta sugerencia de crear la Superintendencia de Seguros y Valores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor micrófono. Si lo puede tomar, por favor. -----

EL R. SEVILLA LARREA. Coincido con la importancia de crear la Superintendencia de Seguros y Valores pero quisiera aclarar que se está hablando aquí otros campos adicionales como del sistema de fondos de pensiones y sistemas previsionales, las de fiducias y de los de medicina pre-pagada Si es que vamos a incluir todos estos campos, hay que cambiar el orden en que está redactado el artículo y mencionar la parte de seguros primero y después nuevas actividades, porque luego de monosílabas se menciona a la actividad de asesores intermediarios y peritos de seguros, lógico es que eso vaya conjuntamente con la primera parte, que se refiere a las actividades de seguros de reaseguros. Esa parte deberían ir juntos, en el segundo inciso del artículo primero, en el que se refiere a los administradoras de fondos, habría que aclarar que son administradoras de fondos de pensiones, porque hay también fondos de inversión que son parte de la actividad de la Superintendencia de Bancos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Lauro López. -----

EL R. LOPEZ BUSTAMANTE. Señor Presidente: Me permito hacer notar que la Comisión número seis que tiene que tratar el asunto sobre la seguridad social tiene previsto, en principio, también incluir la posibilidad de una Superintendencia de Seguros. Creo yo que para efectos que se armonice tanto la idea de la Comisión número nueve con la número seis, sería conveniente que los temas sean tratados, es decir, primero hasta dónde llega la idea de la seguridad social y hasta donde se llega a aprobar, con qué connotaciones el seguro social quedaría para el futuro como para incluirse esto en forma definitiva en una idea conjunta entre la Comisión seis y la nueve. La idea de una superintendencia que tenga determinado tipo de característica, me permito sugerir, si fuera posible tal vez posponerlo hasta que la comisión seis también defina y el Plenario igual, defina cuáles serían las características que tenga el seguro social porque solamente de esa forma se

puede definir cuál sería la manera o cuáles serían las funciones y características que tendría esa superintendencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo que propone el Representante López podría hacerse entre éste y el segundo debate. Las dos comisiones pueden reunirse y tomar decisiones entre las dos.
Luis Mejía. -----

EL R. MEJIA MONTESDEOCA. Sí, señor Presidente, gracia. A pesar de ser miembro de la comisión parece que es una omisión nada más en el Artículo primero, en el primer inciso que debería establecerse también como funciones y atribuciones de esta superintendencia, algo similar a lo que dijo Roque Sevilla, en el sentido de que hay que incluir aquí, también está las funciones de controlar todas las transacciones que tienen que ver con el mercado de valores, y adicionalmente, para segunda que hay que poner una disposición transitoria para dar plazo perentorio para la creación de la Superintendencia de Seguros. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Marcelo Santos. -----

EL R. SANTOS VERA. Sí, señor Presidente. En el inciso segundo es evidente que ninguna Superintendencia puede aprobar la Constitución, funcionamiento, disolución y liquidación de personas naturales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Edgar Montalvo. -----

EL R. MONTALVO MENDOZA. Sí, señor Presidente. Yo también tengo la preocupación del doctor Lauro López, pues nosotros la Comisión Sexta estamos tratando la seguridad social, pero sí referente a la medicina prepagada que en realidad no tenía una reglamentación deberá encontrarse la manera de controlarla, pero parece que esta Superintendencia es ahora lo que está en boga y para todo se quiere hacer superintendencia, cuando hemos tenido ya fracasos con la Superintendencia de Bancos donde ya han quebrado bancos y financieras

y bancos también, sin ningún control, por eso yo creía que esta superintendencia, de integrársela, debería tener un control por lo menos, de la Contraloría General del Estado. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE, Julio César Trujillo. -----

EL R. TRUJILLO VASQUEZ, Señor Presidente: La primera observación en relación con la preocupación expresada por el representante López y mi recomendación es que se trate estos temas por las dos comisiones, que quede claro que las administradoras de fondos y de fondos de pensiones que aquí se trata, no implica la creación, no implica abrir la puerta para la privatización del seguro social, y en ese caso habrá que establecer una excepción, respecto de las pensiones y de la prestación de servicios de salud que presta el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, asunto del que tratemos cuando conozcamos el informe de la Comisión que trata de este asunto específico. En segundo lugar, la integración de la Comisión Nacional de Valores me preocupa también porque de estos cinco miembros, dos son del sector privado, de qué sector privado? de las aseguradoras? y encontraremos lo que ocurre con la Superintendencia de Bancos, que en la Junta Bancaria está precisamente los que deberían ser controlados y en lugar de crear un organismo de control en servicio de la colectividad, para que las instituciones controladas sirvan a la colectividad, resulta lo contrario, son instituciones al servicio de los que deberían estar controlados, a los cuales, por consiguiente, permiten toda clase de licencias aún con perjuicio de la colectividad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE, Juan Cárdenas. -----

EL R. CARDENAS ESPINOZA. Ciertamente que la solución de los problemas de control no están en la proliferación de nuevas superintendencias, sino en el fortalecimiento de las ya no existentes que han dejado mucho que desear. No sé hasta qué punto un nuevo ente burocrático solucione los problemas que tienen que ver con el ámbito de su control. Sin embargo, la

observación a la integración. Debe tomarse en consideración por parte de la Comisión, la posibilidad que también integren los interesados del otro lado, es decir, los representantes de los asegurados a más de los representantes de los aseguradores. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Nicolás Castro Benites.

EL R. CASTRO BENITES. Señor Presidente: Creo que el proyecto que examinamos es un proyecto oportuno como lo ha indicado el Presidente de la comisión doctor Fernando Guerrero. El Estado ecuatoriano va creciendo en funciones, servicios, actividades etcétera y ese crecimiento tiene la correlación de crear nuevos organismos de control. La observación que hago se refiere al último artículo, con todo respeto para los colegas de la comisión, creo que ese artículo no debe de constar....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Castro, aún no estamos considerando el último artículo. -----

EL R. CASTRO BENITES. Pero veo que todos mis colegas se han referido, a la última intervención, se refería a la integración de la Comisión Nacional de Valores. Me parece que eso es materia de ley y no de la discusión constitucional, por lo tanto, mi observación sería, que se elimine ese artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, quiere leer los artículos segundo y tercero, como el proyecto es corto y ya el debate los ha incluido, podemos abordarlos conjuntamente

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo Innumerado Segundo. La formulación de la política general del mercado de capitales organizado, integrado eficaz y transparentemente le corresponde a la Comisión Nacional de Valores, y el control y ejecución de dichas políticas atañe en el ámbito de sus respectivas competencias a la Superintendencia de Seguros y Valores y a la Superintendencia de Bancos". Artículo Innumerado Tercero. La Comisión Nacional de Valores estará integrada por cinco miembros designados dos por el Presidente de la

República, dos por el sector privado, y el quinto quien lo presidirá designado por los cuatro miembros de fuera de su seno. Los miembros de la Comisión Nacional de Valores durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y deberán reunir los requisitos establecidos en la ley. Serán considerados miembros asesores, sin voto, los Superintendentes de Seguros y Valores, de Bancos y de Compañías". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alexandra Vela. -----

LA R. VELA PUGA. Para la comisión, señor Presidente. En el artículo primero se está estableciendo una nueva Superintendencia, y se determina con claridad cuáles son las funciones y sus atribuciones, pero no se nos dice de qué manera va a ser elegido este Superintendente de Seguros y de Valores; tal vez es, porque eso está incluido en el texto actual de la Constitución, en las atribuciones del Congreso y se quiere asimilar a él. Pero en todo caso, creo que convendría, porque estamos haciendo un análisis global de la figura, dejar establecido cuál es el mecanismo y cuál es la autoridad que va a estar frente a él. En cambio en el Artículo tercero, yo entiendo que podemos hacer observaciones a la totalidad, se habla de la Comisión Nacional de Valores, y si se dice cuál es el mecanismo mediante el cual se integraría esta Comisión de Valores, es decir cómo se conformaría su cuadro de autoridades; pero en cambio, en la Constitución no aparece la figura de la Comisión Nacional de Valores. Entonces si va a permanecer esto aquí, debería elevarse el rango constitucional el establecimiento de la comisión, o en caso que no deba estar aquí la disposición, remitirlo más bien a la correspondiente ley orgánica. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ernesto Albán. -----

EL R. ALBAN GOMEZ. Señor Presidente: En el Artículo primero en sus dos incisos, en el primero se habla de las actividades que controla la superintendencia y en el segundo se habla de las instituciones que están bajo ese control, pero en el

primer inciso falta todo lo relativo a las actividades del mercado de valores. No se dice nada sobre estas actividades, aunque en el segundo inciso y en la misma denominación de la institución se habla de valores. Así que sería necesario recoger eso. Yo también considero que el Artículo tercero no debería estar aquí y quizá ni el segundo sino sólo en la ley. No sé si es una buena práctica el que empecemos a constitucionalizar a estas instituciones que pueden ser perfectamente creadas por la ley, modificadas por la ley, reguladas por la ley. Cuando la ponemos en la Constitución ya tenemos una cierta rigidez, que no creo que sea conveniente en esta materia. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Mauricio Dávalos. -----

EL R. DAVALOS GUEVARA. Señor Presidente: Creo que la creación de esta superintendencia es muy pertinente. La Superintendencia de Bancos ya no puede manejar toda el área de seguros, y sobre todo, que si se incorpora adicionalmente el manejo de fondos de pensiones, tan sólo ese rubro va a ser tan inmensamente grande que no podrá ser eficientemente controlado sino es por una superintendencia especializada. Quisiera solamente pedir a la Comisión que tome en cuenta que, en el Artículo segundo, cuando habla que la formulación de la política general del mercado de capitales, con todas las características que le atribuyen, le corresponde a la Comisión Nacional de Valores, que analicen simplemente en qué influiría esto con respecto a la Junta Bancaria que también tiene mucho que ver con las políticas en el mercado de capitales y también en el artículo tercero, en la parte en que habla de la integración, pone a dos integrantes por el sector privado. Señor Presidente, en la Comisión Octava nosotros hemos presentado a consideración del pleno un artículo en el cual se establece que ningún funcionario, empleado o dignatario, de cualquier organismo de control, no solamente las Superintendencias sino cualquier organismo que ejerza la potestad de regulación del Estado, no puede tener nada que ver con las personas naturales o jurídicas que regule ese organismo o con las actividades que regule ese organismo. De tal manera que precisamente estamos

yendo en el sentido contrario a lo que se está poniendo aquí, y a lo que ha sido costumbre precisamente que en la Junta Monetaria estén banqueros, o el Consejo Nacional de Tránsito estén los choferes, esas personas interesadas deben ser escuchadas por esos organismos de control, pero no pueden ser juez y parte. De tal manera que quiero solamente poner de relieve ésto, porque creo que debería ser integrado solamente por diferentes miembros nombrados por organismos estatales. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Julio César Trujillo. -----

EL R. TRUJILLO VASQUEZ. Señor Presidente: Yo encuentro en el país y en general en otros países también, una tendencia contradictoria que tenemos de alguna manera que resolver, de un lado se quiere fortalecer al Ejecutivo, pero este Ejecutivo fortalecido resulta que las decisiones más importantes no las toma él, sino organismos tecnocráticos que en nombre de la eficiencia, disocian, el poder político del poder real que ejerzan estos organismos tecnocráticos; mientras el poder político está controlado por el pueblo, sometido a su juicio, estos organismos tecnocráticos no están controlados por nadie, más aún utilizan medidas y terminología esotérica, que el pueblo no las entiende, ni puede en consecuencia, emitir un juicio sobre el trabajo que estos organismos tecnocráticos ejercen. Aquí queremos nuevamente la política general del mercado de capitales, quién la organiza? La Comisión Nacional de Valores. La política monetaria y cambiaria? La Junta Monetaria. Y así una serie de políticas que están lejos de los organismos políticos porque se tiene, según se dice, temor que la política lo dañe, todo, pero la verdad que un balance objetivo tal vez nos lleve a la opinión contraria, muchos constitucionalistas opinan que la crisis del Estado contemporáneo, está precisamente en que la mayoría de las decisiones son tomadas por organismos tecnocráticos, al margen de todo control democrático. De manera que este asunto debe ser meditado muy seriamente por la Asamblea, y por supuesto, por la comisión correspondiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Mariano Zambrano. -----

EL R. ZAMBRANO SEGOVIA. Gracias, señor Presidente. Entiendo que el espíritu de un Estado moderno es agilizar el servicio y el control, y crear una nueva Superintendencia no creo que sea la solución. Habría que buscar el reforzamiento de las ya existentes, porque es crear un nuevo organismo burocrático. De todos modos va a haber un debate muy amplio sobre este tema, entonces, veremos en él justificaciones se tienen para analizarlo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Roque Sevilla. -----

EL R. SEVILLA LARREA. Señor Presidente: Yo sugeriría eliminar los artículos dos y tres de esta propuesta, el título que se nos ha presentado es Superintendencia de Seguros y Valores y se está hablando de la Comisión Nacional de Valores e inclusive integrándola. Quiero hacer referencia a lo que dice actualmente la Constitución en los Artículos ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y seis A, en la que se crean las Superintendencias de Bancos, Compañías y Telecomunicaciones de donde, si vamos a crear una nueva Superintendencia, con lo que estoy de acuerdo, baste un artículo como es que ya lo hemos revisado, esto es el artículo primero. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bolívar Sánchez. -----

EL R. SANCHEZ RIVADENEIRA. Gracias, señor Presidente. Para absolver una pregunta de un compañero de bancada, respecto a que la creación de una nueva Superintendencia creará un nuevo ente burocrático. Hemos tenido en la Comisión Novena la intervención de muchísimos expertos que han llegado a ella, y a través de eso hemos encontrado que el año pasado la Superintendencia de Bancos, tuvo un excedente de catorce mil millones de sucres que fue directamente al Presupuesto General del Estado, fue a la Caja Fiscal, eran extras que le sobraban a esta Superintendencia, y la mayoría del dinero que llega a la Superintendencia de Bancos llega precisamente por el cobro

del tres punto cinco por ciento a los seguros y reaseguros. Entonces, señor Presidente, el hecho de tener una nueva Superintendencia no significa crear un nuevo ente burocrático, simplemente dividir lo que tenemos actualmente y poner a trabajar seriamente a quienes deben controlar los seguros y reaseguros. Sabemos que hoy día, por ejemplo, hay muchísimas que aseguran la salud de los ecuatorianos, pero que cuando se presentan con algún caso médico simplemente le dicen que no pueden curarlos, que no pueden atenderlos, porque eso no era parte del acuerdo y esta gente no tiene dónde quejarse. Los mandan a la Superintendencia de Bancos, los manda a diferentes sitios, pero no tienen un ente específico donde quejarse. Ese es uno de los problemas. El otro y el más grande, el principal, es que si tenemos los fondos de pensiones, las administradoras de fondos de pensiones van a ser capitales inmensos, tal vez mayores aún al de muchos bancos, y quien va a controlar a esos monstruos económicos que se generarán, y también ese dinero tendrá que ser invertido y a través de qué mecanismo, señor Presidente? A través de la bolsa de valores y quién controlará a esas bolsas de valores, es por eso que mi apoyo a que tengamos la Superintendencia de Seguros y Valores, para que como organismo técnico y autónomo controle y vigile a estos nuevos monstruos económicos de nuestro país. Solamente eso, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Orlando Alcívar. -----

EL R. ALCIVAR SANTOS. Señor Presidente, señores representantes: Con lo que acaba de decir Bolívar Sánchez prácticamente no tengo sino una o dos cosas muy pequeñas que agregar, porque me iba a referir cabalmente a eso, a la inquietud que se ha manifestado aquí de que se crea un nuevo organismo burocrático, entonces yo creo que es necesario dejar eso perfectamente claro, el examen que hemos hecho al interior de la comisión. No va a haber egresos nuevos de parte del Estado de ninguna manera, ni va haber tampoco incremento de personal; con el personal que tiene hoy en día la Superintendencia de Bancos, funcionando en el tema seguros, puede comenzar a operar perfectamente la Superintendencia de Seguros, y asimismo con el presupuesto

actual, es un presupuesto que le va a sobrar dinero inclusive en los primeros años porque el presupuesto del a Superintendencia de Bancos en cerca de un cincuenta por ciento, se maneja con el aporte que hace el sistema o el rubro de seguros, de tal manera que no implica ningún incremento burocrático. Sobre otra inquietud que tenía creo que Alexandra Vela, sobre la nominación del superintendente, como en nuestra Comisión se están manejando los temas relativos a los superintendentes pensamos, en algún momento, que era suficiente con mencionar requisitos comunes para el nombramiento de todos los superintendentes que existen, que serían cuatro y que se podrían aplicar así solamente a través de un solo artículo en la Constitución, sin necesidad de señalar atribuciones o requisitos especiales para cada superintendente. Esa fue la razón por la que no incluimos eso en este proyecto porque lo trataremos después a ver si se lo presenta de una manera conjunta, y finalmente, sobre el desmembramiento de atribuciones hacia el Ejecutivo, pensamos que tampoco es tal porque en la sugerencia que habíamos hecho sobre la integración de la Comisión de Valores, que ya veremos, de acuerdo con las sugerencias que aquí se han manifestado, si la dejamos o no dentro del proyecto, pero en ese proyecto contemplaba también que el Presidente de la República tenía dos de los cinco vocales de denominación directa suya y el quinto nominado por los otro cuatro, de tal manera que no es que había excluido al Ejecutivo de un organismo tan importante como éste. Solamente esas explicaciones, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de clausurar la sesión, quisiera pedir al Secretario, que lea dos cartas enviadas por el Obispo de Esmeraldas y el Ministro de Finanzas, texto que tienen que ver con el debate político producido aquí en la Asamblea en la mañana de ayer. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto suscrito por Eugenio Arellano, Obispo, Vicario Apostólico de Esmeraldas dice: "Quiero agradecer a usted y a todos los señores representantes, asesores, personal administrativo y a todo el personal que trabaja en la Asamblea, la generosa ayuda que me han enviado para ayudar a las familias

de escasos recursos que fueron damnificadas en el último incendio que sufrimos. Este gesto de fraternidad de parte de todos ustedes ha sido muy apreciado por el pueblo de Esmeraldas. Estamos atravesando unos momentos de gran confusión e inestabilidad socio-política, la gente del pueblo se siente desorientada y frustrada en sus esperanzas de un mañana mejor, tendremos que trabajar mucho todos los que hacemos Esmeraldas para devolver la esperanza a nuestro pueblo. Que mi Dios derrame sus bendiciones sobre todos ustedes. Fraternalmente firma Obispo". La otra carta suscribe el Ministro de Finanzas y Crédito Público encargado y dice: "Señor Presidente, me refiero al remitido de prensa publicada en el periódico El Comercio de la ciudad de Quito el 17 de febrero de 1998, mediante el cual demanda al Ministro de Finanzas y Crédito Público para que informe a la Asamblea Nacional Constituyente sobre el destino que se ha dado a la suma de cuarenta mil millones de sucres que siendo parte del presupuesto a ella asignada, la Asamblea resolvió fuese empleado para paliar las necesidades de los ecuatorianos perjudicados por el fenómeno de El Niño. Sobre el particular, cumpíeme manifestar a usted que el saldo de asignación presupuestaria de la partida relacionada "Transferencia para el Funcionamiento de la Asamblea", cuyo valor es de cuarenta y un mil millones, aún no ha sido utilizado en virtud de que la situación por la que atraviesa la Caja Fiscal, caracterizada por la falta de liquidez, originada no sólo en los vigentes gastos que el gobierno nacional está realizando justamente para afrontar los graves efectos del fenómeno de El Niño, sino también por el impacto que sobre la recaudación de ingresos fiscales tiene la drástica caída del precio internacional del petróleo. Sin embargo, apenas se revierta esta situación, daré especial atención y cumplimiento a la resolución tomada por la Asamblea Nacional Constituyente. Con sentimientos de distinguida consideración -firma- el Ministro de Finanzas y Crédito Público, encargado".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Fernando Guerrero, quería decir algo? Lauro López. -----

EL R. LOPEZ BUSTAMANTE. Señor Presidente, de la manera más

comedida deseo hacer la siguiente observación. De acuerdo al estatuto que nos rige, por lo menos con letras horas de anticipación se tiene que tener el Orden del Día que va a ser tratado al día siguiente y lo mismo los documentos base. Y debo indicarle, que esta mañana hemos recibido los documentos base de discusión para este día, como el Orden del Día. Considero que hay algún desajuste en Secretaría que sería importante que se tome en cuenta, porque eso no nos da lugar a que analicemos debidamente los documentos para poder hacer los planteamientos en el Plenario. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor Secretaría, informe sobre la distribución de los informes y el Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, informo que no hay ningún desfase en Secretaría, los informes han sido entregados oportunamente a todos los representantes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuándo fueron entregados? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El día de ayer. El señor Representante López recibió hoy en la mañana porque, al parecer, el día de ayer alguien que recibió en su oficina no le entregó; pero son repartidos en todos los bloques y personalmente a cada representante. De manera que se garantice el cumplimiento de las normas estatutarias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, que alguien que represente a cada uno de los bloques, firme la entrega. Bien. Se clausura la sesión. Representante Nicolás Castro, brevemente. -----

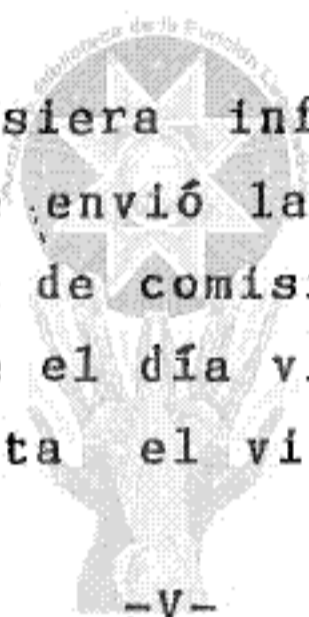
EL R. CASTRO BENITES. Una observación muy brevemente. En la comunicación del señor Ministro de Finanzas se refiere a la publicación de un remitido, entiendo que hace referencia a la publicación del texto de la resolución de la Asamblea. Señor Presidente, no soy lingüista, ni hombre que entiendo en exceso de cuestiones gramaticales, pero me parece que cuando se habla del remitido publicado por la Asamblea, es una expresión que no corresponde a un alto magistrado del Estado, para una

inst. tución: de esta jerarquía, como es la Asamblea Nacional. Efectivamente, señor Presidente, yo vi en un diario de Guayaquil publicada la resolución y con un gran subtítulo que decía "Remitido", no sé por qué. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso lo ponen los diarios, no lo ponemos nosotros. -----

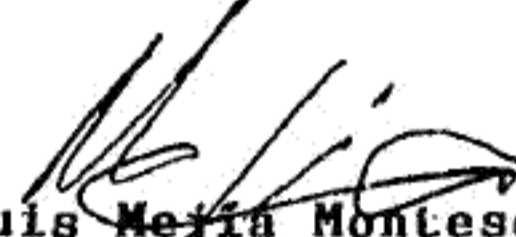
EL R. CASTRO BENITES. Sí, señor Presidente. Pero justamente mi interevnción es para mostrar mi extrañeza por el trato que le da a la Asamblea Constituyente y a la publicación de su resolución, que son la parte más importante de las resoluciones que en este momento un cuerpo colegiado puede tomar en la República. Para eso es mi intervención, para mostrar mi extrañeza por eso. Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quisiera informar que al Ministro de Finanzas, el Secretario le envió la resolución de la Asamblea. Hoy en tarde habrá trabajo de comisiones, y una sesión de pleno el día de mañana, igual que el día viernes a las nueve y treinta mañana a las nueve y treinta el viernes a las nueve y treinta



El señor Presidente clausura la sesión, siendo las trece horas treinta.


Osvaldo Hurtado Larrea,
PRESIDENTE.


Luis Mejía Montedecoa,
VICEPRESIDENTE


Diego Ordóñez Guerrero
SECRETARIO.